



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director General: Lic. Aarón Navas Alvarez

edomex.gob.mx

legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., jueves 1o. de noviembre de 2018

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”.

Sumario

SECRETARÍA DE SALUD

MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LA COMISIÓN DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE MÉDICO DEL ESTADO DE MÉXICO.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LOS CIUDADANOS RAÚL TAWIL ABADI, SOFÍA TAWIL HEFFES Y CARLOS TAWIL HEFFES, EL CONDOMINIO HABITACIONAL VERTICAL DE TIPO RESIDENCIAL ALTO DENOMINADO “CONDOMINIO FUENTE DEL REY # 104”, UBICADO EN LA CALLE FUENTE DEL REY NÚMERO 104, LOTE 18, MANZANA 31, FRACCIONAMIENTO LOMAS DE TECAMACHALCO, SECCIÓN BOSQUES, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 4511, 62-C1, 4701, 4522, 4668, 4687 y 4685.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4725, 4808, 4810, 4698, 4706, 1981-A1, 1983-A1, 4664, 1982-A1, 1987-A1, 978-B1, 984-B1, 4699, 4705, 4704, 1988-A1, 1990-A1, 4662, 1000-B1, 990-B1, 991-B1, 1002-B1, 1001-B1 y 999-B1.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO**SECRETARÍA DE SALUD**GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN****COMISIÓN DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE MÉDICO
DEL ESTADO DE MÉXICO****OCTUBRE DE 2018****ÍNDICE**

- Presentación**
- I. Antecedentes**
- II. Base Legal**
- III. Atribuciones**
- IV. Objetivo General**
- V. Estructura Orgánica**
- VI. Organigrama**
- VII. Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa**
 - **Oficina del Comisionado**
 - Unidad de Calidad en el Servicio Médico
 - Unidad de Peritajes
 - Secretaría Particular
 - Unidad de Apoyo Administrativo
 - Órgano Interno de Control
 - Subcomisión de Recepción y Seguimiento de Quejas
 - Subcomisión de Conciliación y Arbitraje
 - Delegación Naucalpan
 - Delegación Texcoco
 - Delegación Ixtapan de la Sal
- VIII. Directorio**
- IX. Validación**
- X. Hoja de Actualización**

PRESENTACIÓN

La sociedad mexiquense exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para lograr, con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida y constante prosperidad.

Por ello, el licenciado Alfredo del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México, impulsa la construcción de un gobierno eficiente y de resultados, cuya premisa fundamental es la generación de acuerdos y consensos para la solución de las demandas sociales. El buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. La ciudadanía es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos su prioridad.

En este contexto, la Administración Pública Estatal transita a un nuevo modelo de gestión, orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía. Este modelo propugna por garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficacia, pero también por el cambio de aquellas que es necesario modernizar.

La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de sistemas de gestión de calidad.

El presente manual administrativo documenta la acción organizada para dar cumplimiento a la misión de la Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico del Estado de México. La estructura organizativa, la división del trabajo, los mecanismos de coordinación y comunicación, las funciones y actividades encomendadas, el nivel de centralización o descentralización, los procesos clave de la organización y los resultados que se obtienen, son algunos de los aspectos que delimitan la gestión administrativa de este organismo del Ejecutivo Estatal.

Este documento contribuye en la planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de la acción administrativa. El reto impostergable es la transformación de la cultura hacia nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo y productividad.

I. ANTECEDENTES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo cuarto el derecho de los mexicanos de contar con los servicios de salud que garanticen su bienestar, es por ello que en el seno del Estado se han conformado instituciones públicas encargadas de proporcionar este servicio a la sociedad.

En el ámbito nacional el mejoramiento de la calidad de los servicios médicos se ha venido realizando a través de la reestructuración de las instituciones encargadas de la prestación de estos servicios, a fin de atender las legítimas demandas de las y los usuarios, quienes reclaman que los servicios se otorguen con calidad y eficacia.

No obstante, ante la constante presentación de quejas sobre la mala atención recibida por parte de las y los prestadores del servicio, se creó la Comisión Nacional de Arbitraje Médico, mediante Decreto del Ejecutivo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de junio de 1996, como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud, con plena autonomía técnica para emitir sus opiniones, acuerdos y laudos, siendo su objetivo principal, contribuir a resolver conflictos suscitados entre las y los usuarios y prestadores de los servicios médicos.

El Estado de México se ha caracterizado por ser una entidad que presenta elevados índices de crecimiento poblacional, sus habitantes reclaman la institucionalización de instrumentos específicos que garanticen el pleno respeto de sus legítimos derechos cuando solicitan o reciben algún servicio. Tal es el caso de los servicios médicos que proporcionan las instituciones públicas, sociales o privadas, cuya demanda se está incrementando permanentemente.

Cabe señalar que en el Estado de México el Sistema Estatal de Salud es coordinado por la Secretaría de Salud y está constituido por las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública Estatal, y las personas físicas y morales de los sectores social y privado que prestan servicios de salud en la entidad.

Este Sistema se rige por las leyes y reglamentos vigentes en la materia, en el cual se establece específicamente que las y los usuarios tendrán derecho a obtener prestaciones de salud oportunas, seguras y de calidad idónea, y a recibir atención ética y responsable, así como trato respetuoso y digno de las y los profesionales, técnicos y auxiliares.

Lo anterior trajo consigo la necesidad de crear un órgano que se encargara de dilucidar y conducir en forma amigable y de buena fe, los conflictos que pudieran derivarse de la prestación de los servicios médicos y que contribuyera, al mismo tiempo, a evitar las cargas de trabajo presentadas en los órganos jurisdiccionales y, sin pretender sustituirlos, coadyuvar a tutelar el derecho a la protección de la salud y mejorar la calidad en la prestación del servicio.

Así, se creó la Comisión de Arbitraje Médico del Estado de México, mediante Acuerdo del Ejecutivo publicado en la Gaceta del Gobierno el 12 de febrero de 1998, como un órgano desconcentrado del Instituto de Salud del Estado de México, con autonomía técnica y administrativa para emitir sus opiniones, acuerdos y laudos, con el objeto de contribuir en la solución de los conflictos suscitados entre las y los usuarios y prestadores de los servicios médicos.

Posteriormente, con la entrada en vigor del Código Administrativo del Estado de México, en marzo de 2002, la Comisión cambió de naturaleza jurídica, constituyéndose en un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, mientras que su denominación se modificó para quedar como Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico del Estado de México.

En octubre de 2007, se autorizó a la Comisión una estructura de organización, en la que se consideró la creación de la Contraloría Interna en el área staff, a efecto de que se encargara de establecer y operar un sistema de control y evaluación para garantizar el adecuado y eficiente manejo de los recursos asignados a este organismo.

Más tarde, en junio de 2017, se autorizó una nueva estructura de organización a la Comisión Conciliación y Arbitraje Médico del Estado de México, en la que se consideró la creación de la Secretaría Particular encargada de las funciones de gestión interna, así como las Delegaciones de Texcoco e Ixtapan de la Sal, con el propósito de ampliar la cobertura de atención de quejas por irregularidades o mala atención en la prestación de los servicios de salud, así como para darles seguimiento hasta su resolución. De esta manera, la Comisión quedó conformada por 11 unidades administrativas: la Oficina del Comisionado, dos subcomisiones, cinco unidades staff y tres delegaciones.

En julio de 2018, se autorizó el cambio en la denominación de la Contraloría Interna por Órgano Interno de Control derivado de las modificaciones a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

II. BASE LEGAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Diario Oficial, 5 de febrero de 1917, y sus reformas y adiciones.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
Periódico Oficial, 10, 14 y 17 de noviembre de 1917, y sus reformas y adiciones.

- Ley Federal del Trabajo.
Diario Oficial de la Federación, 1 de abril de 1970, y sus reformas y adiciones.
- Ley de Planeación.
Diario Oficial de la Federación, 5 de enero de 1983, y sus reformas y adiciones.
- Ley General de Salud.
Diario Oficial de la Federación, 7 de febrero de 1984, y sus reformas y adiciones.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
Diario Oficial de la Federación, 4 de enero de 2000, y sus reformas y adiciones.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
Diario Oficial de la Federación, 4 de enero de 2000, y sus reformas y adiciones.
- Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.
Diario Oficial de la Federación, 16 de abril de 2008 y reformas.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Diario Oficial de la Federación, 9 de mayo del 2016.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
Gaceta del Gobierno, 17 de septiembre de 1981, y sus reformas y adiciones.
- Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México.
Gaceta del Gobierno, 24 de agosto de 1983, y sus reformas y adiciones.
- Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
Gaceta del Gobierno, 23 de octubre de 1998, y sus reformas y adiciones.
- Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios.
Gaceta del Gobierno, 7 de marzo de 2000, y sus reformas y adiciones.
- Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
Gaceta del Gobierno, 21 de diciembre de 2001, y sus reformas y adiciones.
- Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.
Gaceta del Gobierno, 3 de enero de 2002, y sus reformas y adiciones.
- Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios.
Gaceta del Gobierno, 06 de septiembre de 2010.
- Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.
Gaceta del Gobierno del Estado de México, 31 de agosto de 2012.
- Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
Gaceta del Gobierno, 3 de mayo de 2013, reformas y adiciones.
- Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios.
Gaceta del Gobierno, 6 de enero de 2016.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
Gaceta del Gobierno, 4 de mayo de 2016.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
Gaceta del Gobierno, 30 de mayo de 2017.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.
Gaceta del Gobierno, 30 de mayo de 2017.
- Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.
Gaceta del Gobierno, 30 de mayo del 2017.
- Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal del año correspondiente.
Gaceta del Gobierno.
- Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal del año correspondiente.
Gaceta del Gobierno.
- Código Nacional de Procedimientos Penales.
Diario Oficial de la Federación, 5 de marzo del 2014.
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
Gaceta del Gobierno, 7 de febrero de 1997, y sus reformas y adiciones.
- Código Financiero del Estado de México y Municipios.
Gaceta del Gobierno, 9 de marzo de 1999, y sus reformas y adiciones.
- Código Penal del Estado de México.
Gaceta del Gobierno, 20 de marzo del 2000, y sus reformas y adiciones.
- Código de Procedimientos Penales para el Estado de México.
Gaceta del Gobierno, 20 de marzo del 2000, y sus reformas y adiciones.
- Código Administrativo del Estado de México.
Gaceta del Gobierno, 13 de diciembre de 2001, y sus reformas y adiciones.

- Código Civil del Estado de México.
Gaceta del Gobierno, 7 de junio del 2002, y sus reformas y adiciones.
- Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.
Gaceta del Gobierno, 1 de julio del 2002, y sus reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Información Estadística y Geográfica.
Diario Oficial de la Federación, 3 de noviembre de 1982, y sus reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
Diario Oficial de la Federación, 28 de julio de 2010.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
Diario Oficial de la Federación, 28 de julio de 2010.
- Reglamento de la Ley para la Coordinación y Control de los Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México.
Gaceta del Gobierno, 8 de octubre de 1984, y sus reformas y adiciones.
- Reglamento de Salud del Estado de México.
Gaceta del Gobierno, 13 de marzo de 2002, y sus reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
Gaceta del Gobierno, 16 de octubre de 2002, y sus reformas y adiciones.
- Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.
Gaceta del Gobierno, 15 de diciembre de 2003, y sus reformas y adiciones.
- Reglamento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México.
Gaceta del Gobierno, 26 de marzo de 2004, y sus reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.
Gaceta del Gobierno, 18 de octubre de 2004, y sus reformas y adiciones.
- Reglamento sobre el Uso de Tecnologías de Información de la Administración Pública del Estado de México.
Gaceta del Gobierno, 10 de agosto de 2011.
- Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios.
Gaceta del Gobierno, 15 de febrero de 2012.
- Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
Gaceta del Gobierno, 29 de octubre de 2013.
- Reglamento de la Ley para el Uso de Medios Electrónicos del Estado de México.
Gaceta del Gobierno, 17 de junio de 2014.
- Reglamento Interno de la Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico del Estado de México.
Gaceta del Gobierno, 11 de octubre de 2018.
- Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la aplicación del artículo 73 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, referente a los requisitos necesarios para ingresar al registro del catálogo de contratistas, con respecto a las fracciones VIII y IX.
Gaceta del Gobierno, 19 de marzo de 2004.
- Acuerdo por el que se establecen las Normas Administrativas para la Asignación y Uso de Bienes y Servicios de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal.
Gaceta del Gobierno, 24 de febrero de 2005, y sus reformas y adiciones.
- Acuerdo por el que se Establecen las Políticas, Bases y Lineamientos, en Materia de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Tribunales Administrativos del Poder Ejecutivo del Estado de México.
Gaceta del Gobierno, 9 de diciembre de 2013, reformas y adiciones.
- Acuerdo mediante el cual el Secretario de Finanzas da a conocer las Reglas de Operación del Programa Acciones para el Desarrollo.
Gaceta del Gobierno, 6 de mayo de 2016.
- Medidas de Austeridad y Contención al Gasto Público del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2017.
Gaceta del Gobierno, 10 de marzo de 2017.
- Bases de Coordinación que celebran por una parte la Comisión de Arbitraje Médico del Estado de México y por la otra la Delegación del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores al Servicio del Estado (ISSSTE) en el Estado de México, para la atención de quejas médicas por la prestación de servicios.
17 de junio de 1998.
- Manual de Normas y Procedimientos de la Comisión de Arbitraje Médico.
Gaceta del Gobierno, 19 de noviembre de 1998.
- Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México del año correspondiente.
Gaceta del Gobierno.
- Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.
Gaceta del Gobierno.

III. ATRIBUCIONES

CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

LIBRO SEGUNDO
DE LA SALUDTÍTULO TERCERO
DE LA SALUBRIDAD GENERAL

CAPÍTULO CUARTO

DE LA COMISIÓN DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE
MÉDICO DEL ESTADO DE MÉXICO

Artículo 2.26.- La Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico del Estado de México es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto contribuir a la solución de los conflictos suscitados entre los usuarios y prestadores de los servicios médicos.

La Comisión, para el cumplimiento de su objeto, tiene las atribuciones siguientes:

- I. Brindar asesoría médico-legal e información a los usuarios y prestadores de servicios médicos sobre sus derechos y obligaciones en la materia;
- II. Recibir, investigar y substanciar las quejas que presenten los usuarios en contra de prestadores de servicios médicos por supuestas irregularidades en su prestación o por la negativa a otorgarlos;
- III. Intervenir en amigable composición para conciliar conflictos derivados de la prestación de servicios médicos, por alguno de los supuestos siguientes:
 - a) Probables actos u omisiones derivados de la prestación del servicio médico;
 - b) Probables casos de negligencia con consecuencia en la salud del usuario;
 - c) Los que determine la Comisión, a través de disposiciones generales.
- IV. Fungir como árbitro y pronunciar el laudo que corresponda cuando el usuario y el prestador del servicio médico acepten expresamente someterse al arbitraje;
- V. Solicitar a los prestadores de servicios médicos, los datos y documentos que sean necesarios para resolver las quejas y hacer del conocimiento del superior inmediato de aquellos o del órgano de control interno correspondiente, cuando los prestadores tengan en su poder los datos y documentos solicitados y se nieguen a remitirlos a la Comisión;
- VI. Solicitar los datos y documentos que sean necesarios para mejor proveer los asuntos que le sean planteados y, en su caso, hacer del conocimiento de las autoridades de salud y los colegios y asociaciones de medicina la negativa expresa o tácita a proporcionarlos, así como informar a las autoridades competentes cuando se detecte que los hechos pudieran llegar a constituir un ilícito;
- VII. Elaborar los dictámenes o peritajes médicos que le sean solicitados por las autoridades judiciales, administrativas o el ministerio público, en términos de los convenios que para tal efecto se celebren;
- VIII. Intervenir de oficio en cualquier otra cuestión que se considere de interés general en la esfera de sus atribuciones;
- IX. Informar a los prestadores de servicios médicos sobre las irregularidades que se adviertan en sus actividades, haciéndolas del conocimiento de la autoridad competente cuando llegaren a ser constitutivas de responsabilidad administrativa o penal;
- X. Otorgar a los usuarios asesoría respecto de los trámites a realizar con motivo de su queja;
- XI. Convenir con institutos, asociaciones médicas, organizaciones públicas y privadas, la ejecución de acciones que le permitan el desarrollo y fortalecimiento de sus atribuciones;
- XII. Celebrar convenios con la Comisión Nacional de Arbitraje Médico, para la substanciación de arbitrajes con motivo de controversias que se susciten entre los usuarios y los prestadores de servicios médicos establecidos en el Estado;
- XIII. Las demás que determinen otras disposiciones legales.

REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN DE CONCILIACIÓN Y
ARBITRAJE MÉDICO DEL ESTADO DE MÉXICOCAPÍTULO II
DEL CONSEJO DE LA COMISIÓN

Artículo 8.- El Consejo es el Órgano de Gobierno de la Comisión, sus determinaciones serán obligatorias para el Comisionado y las unidades administrativas que la integran.

Artículo 9.- El Consejo tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Establecer las normas, políticas, estrategias y lineamientos generales a las que deba sujetarse la Comisión.
- II. Aprobar el Programa Anual de Trabajo de la Comisión.
- III. Aprobar y expedir el Reglamento Interno del Organismo y demás disposiciones que regulen la organización y el funcionamiento de la Comisión.

- IV. Aprobar la estructura orgánica y la plantilla de plazas de la Comisión, y someterla a la autorización de la Secretaría de Finanzas.
- V. Conocer y atender los asuntos que someta a su consideración el Comisionado.
- VI. Nombrar y, en su caso, remover a propuesta del Comisionado a las o los titulares de las unidades administrativas de la Comisión.
- VII. Evaluar periódicamente el funcionamiento de la Comisión y proponer medidas para su mejoramiento.
- VIII. Conocer los avances programáticos que le presente el Comisionado.
- IX. Aprobar los anteproyectos de presupuesto anual de ingresos y de egresos de la Comisión, así como el programa de inversiones.
- X. Las demás que le confieran otras disposiciones legales.

IV. OBJETIVO GENERAL

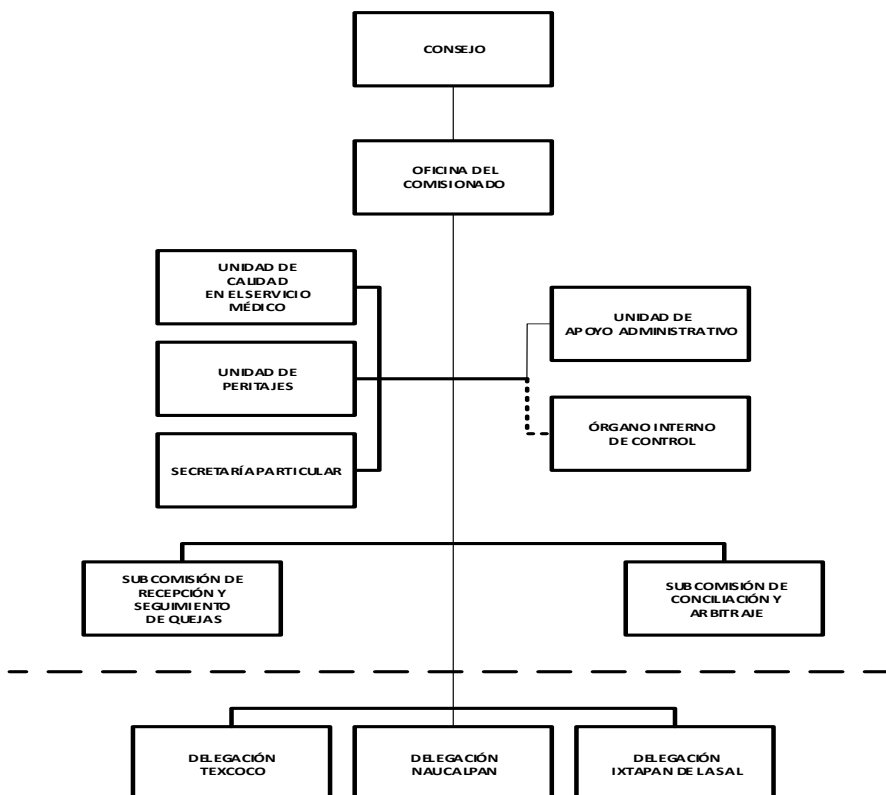
Contribuir a la solución de las inconformidades originadas en la prestación de los servicios de salud en el ámbito Estatal, mediante la gestión, conciliación y arbitraje, como medios alternos; colaborando en la mejora de la calidad de la atención en los servicios médicos, así como participar en tutelar el derecho a la protección de la salud y la seguridad del paciente en las unidades médicas.

V. ESTRUCTURA ORGÁNICA

217C00000	Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico del Estado de México
217C10000	Comisionado
217C1A000	Oficina del C. Comisionado
217C10001	Unidad de Calidad en el Servicio Médico
217C10002	Unidad de Peritajes
217C10300	Unidad de Apoyo Administrativo
217C10004	Órgano Interno de Control
217C10005	Secretaría Particular
217C10100	Subcomisión de Recepción y Seguimiento de Quejas
217C10200	Subcomisión de Conciliación y Arbitraje
217C10010	Delegación Naucalpan
217C10011	Delegación Texcoco
217C10012	Delegación Ixtapan de la Sal

VI. ORGANIGRAMA

COMISIÓN DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE MÉDICO DEL ESTADO DE MÉXICO



VII. OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA

217C1A000 OFICINA DEL COMISIONADO**OBJETIVO:**

Planear, resolver, conducir y vigilar el cumplimiento de los objetivos y programas de la Comisión, así como someter a la aprobación del Consejo el programa anual de trabajo y todos aquéllos asuntos que sean de su competencia.

FUNCIONES:

- Presidir el Consejo y someter a su consideración los asuntos que requieran de su conocimiento y aprobación.
- Planear, organizar, dirigir y controlar las actividades de la Comisión, de acuerdo con la normatividad vigente y los lineamientos emitidos por el Consejo.
- Proponer, convenir y suscribir los nombramientos de las y los titulares de las unidades administrativas, así como nombrar y remover al personal de la Comisión, previo acuerdo del Consejo.
- Elaborar y presentar al Consejo para su aprobación, los instrumentos y demás disposiciones internas que regulen el funcionamiento de la Comisión, proponiendo las reformas que, en su caso, se deben realizar.
- Coordinar y supervisar el ejercicio de las atribuciones y funciones que tienen encomendadas las unidades administrativas de la Comisión.
- Suscribir convenios y contratos, así como otros actos jurídico-administrativos en los que ésta intervenga.
- Promover y establecer mecanismos de coordinación entre la Comisión y las instituciones públicas o privadas de salud y con los sectores social y privado, a efecto de eficientar sus actividades.
- Autorizar los acuerdos, laudos y resoluciones relativos a asuntos que sean competencia de la Comisión.
- Canalizar a la Comisión Nacional de Arbitraje Médico las quejas presentadas por las y los usuarios cuando se trate de instituciones que no estén dentro de la competencia de la Comisión, previo consentimiento de las o de los afectados.
- Autorizar la expedición de copias certificadas de los documentos resguardados en el archivo de la Comisión, en los casos en que la petición esté debidamente justificada y fundamentada.
- Coordinar la elaboración del Reglamento Interno, de los manuales de procedimientos para la atención y trámite de las quejas y de arbitraje, así como de los manuales administrativos y demás disposiciones internas que regulen el funcionamiento de la Comisión.
- Vigilar que las servidoras públicas y los servidores públicos adscritos a las unidades administrativas de la Comisión, cumplan con las atribuciones que les confieren las normas establecidas.
- Someter a consideración del Consejo el programa anual de actividades, el proyecto de presupuesto y demás documentos que por sus características deban ser aprobados por este órgano.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

217C10001 UNIDAD DE CALIDAD EN EL SERVICIO MÉDICO**OBJETIVO:**

Estructurar y elaborar el programa operativo anual de trabajo de la Comisión, así como generar información estadística de las inconformidades atendidas por el Organismo, mediante la coordinación con la Oficina Central Toluca y sus Delegaciones para cumplir con la normatividad vigente.

FUNCIONES:

- Desarrollar técnicas e ideas innovadoras tendientes a mejorar la calidad en la prestación de los servicios de salud y que conlleven a proporcionar a las y los usuarios una atención médica con la máxima calidad posible.
- Estructurar informes que contribuyan a la adecuada toma de decisiones de las y los servidores públicos de la Comisión.
- Difundir los objetivos, acciones y propuestas de la Comisión, tomando como base las disposiciones vigentes en la materia.
- Difundir entre las administraciones públicas municipales los programas y acciones de la Comisión.
- Conducir los procesos de planeación, programación y evaluación institucional de la Comisión, conforme a la normatividad en la materia.
- Participar en la formulación del proyecto de presupuesto, en coordinación con las unidades administrativas de la Comisión.
- Dirigir la integración, análisis, generación y administración de la información programática, presupuestal y de indicadores de la Comisión.
- Dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.
- Recopilar los datos estadísticos de las inconformidades recibidas y atendidas de la Oficina Central de Toluca y de las Delegaciones.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

217C10002 UNIDAD DE PERITAJES**OBJETIVO:**

Elaborar y emitir Dictámenes Técnico-Médicos Institucionales que le sean solicitados a la Comisión, por autoridades jurisdiccionales encargadas de la procuración e impartición de justicia, para el desahogo de procesos judiciales o administrativos.

FUNCIONES:

- Registrar y controlar las solicitudes de Dictámenes enviadas a la Comisión por las autoridades competentes (procuradurías de justicia, poderes judiciales, órganos internos de control y autoridades administrativas).

- Analizar el contenido de los expedientes enviados por las autoridades a la Comisión.
- Analizar y determinar si las solicitudes de Dictámenes pueden ser atendidos por la Comisión o, en su caso, direccionarlas a las instancias competentes.
- Elaborar los Dictámenes técnico-médico Institucionales de los expedientes enviados para análisis, conforme normatividad.
- Convocar al pleno para revisión de dictámenes.
- Resguardar los expedientes de los Dictámenes técnico-médico Institucionales.
- Atender las solicitudes de aclaraciones de los Dictámenes técnico-médico Institucionales solicitados por las autoridades correspondientes.
- Cumplir con las medidas que aseguren la confidencialidad de la información de los expedientes analizados y dictámenes elaborados.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

217C10005 SECRETARÍA PARTICULAR**OBJETIVO:**

Coordinar y apoyar a la o al titular de la Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico del Estado de México en el cumplimiento y desarrollo de sus funciones, y mantenerlo informado sobre los compromisos oficiales contraídos y el avance en el cumplimiento de los mismos, así como concertar la atención de asuntos inherentes a su competencia.

FUNCIONES:

- Acordar la agenda de la o del titular de la Comisión, registrando los compromisos, audiencias, acuerdos, visitas, giras, entrevistas y demás asuntos que realice en el desarrollo de sus funciones, así como informar a éste sobre los eventos en los que tenga que participar.
- Apoyar a la o al Comisionado en la atención y control de la audiencia diaria.
- Tramitar y turnar los asuntos y problemáticas planteados a la Oficina del Comisionado, al área que corresponda y tratar los asuntos prioritarios para su atención, en casos de audiencia de la o del Comisionado.
- Acordar periódicamente con la o el Comisionado, para presentar a su consideración documentos, requerimientos, solicitudes, audiencias y demás asuntos relacionados con sus funciones y que necesiten de su atención.
- Recibir y despachar la correspondencia a las áreas competentes, de los asuntos recibidos en la Oficina de la o del Comisionado, para su debida gestión; controlando aquella que sea especial, privada y/o confidencial que deba hacerse llegar a la o al titular de la Comisión.
- Apoyar a las y los titulares de las Subcomisiones, Delegaciones, Unidades, Contraloría Interna y demás servidoras públicas y servidores públicos en sus acuerdos con la o el Comisionado, y dar el seguimiento correspondiente de la dependencia y organismos con los cuales tenga relación.
- Organizar y turnar la información a las distintas áreas que conforman la Comisión, dando seguimiento de los asuntos relacionados con su gestión.
- Dar seguimiento a los acuerdos tomados en las reuniones de trabajo de la o el Comisionado, así como del Consejo.
- Vigilar que las unidades administrativas de la Comisión cumplan en tiempo y forma con los asuntos enviados para su atención e informar, en su caso, a las autoridades correspondientes sobre el cumplimiento.
- Revisar y dar el visto bueno a los oficios, discursos y, en su caso, a las comparecencias, así como supervisar la integración de información de las áreas administrativas que serán parte del informe de la o del titular de la Comisión.
- Atender los asuntos que le sean encomendados por la o el Comisionado.
- Formular el informe mensual de los asuntos recibidos, despachados y pendientes, así como el avance en la atención y resolución de los asuntos de su competencia.
- Elaborar los programas de actividades de la o del titular de la Comisión y supervisar que todo evento en el que participe se realice conforme a lo previsto.
- Supervisar y coordinar las actividades del personal adscrito a la Oficina del Comisionado.
- Controlar el parque vehicular y la dotación mensual de gasolina asignados a la Oficina del Comisionado.
- Administrar y optimizar los insumos asignados a la Oficina del Comisionado, en el cumplimiento de las obligaciones y cargas de trabajo.
- Custodiar y manejar el archivo de la correspondencia dirigida a la Oficina de la o del titular de la Comisión, particularmente aquellas que requieran cumplimiento de términos.
- Controlar, ordenar y actualizar los archivos, directorios y demás documentos de la o del Comisionado, para su eficiente manejo.
- Coordinar las giras de la o del Comisionado.
- Solicitar a las instancias correspondientes la información necesaria que sea requerida para conocimiento de la o del titular de la Comisión, a fin de apoyar y facilitar la toma de decisiones.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

211C10300 UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO**OBJETIVO:**

Gestionar, Administrar y Proporcionar con oportunidad el capital humano, así como los recursos materiales, servicios generales y recursos financieros, requeridos por las unidades administrativas de la Comisión para el desarrollo de sus funciones, atendiendo los criterios de eficiencia, racionalidad y disciplina presupuestales.

FUNCIONES:

- Planear, organizar y controlar el aprovisionamiento de los recursos materiales y financieros, estableciendo una coordinación estrecha con las dependencias correspondientes.
- Formular el proyecto de presupuesto anual de egresos de la Comisión, en coordinación con las unidades administrativas del organismo y presentarlo a la o al Comisionado para su aprobación.
- Integrar el programa anual de adquisiciones, arrendamientos, mantenimientos y servicios generales de la Comisión, con base en los lineamientos que en la materia emita la Secretaría de Finanzas.
- Realizar las acciones de registro, mantenimiento y conservación de los bienes muebles, inmuebles y equipo asignado a las unidades administrativas de la Comisión.
- Efectuar los trámites de altas, bajas, cambios, permisos, licencias y demás incidencias del personal adscrito a la Comisión.
- Dirigir las actividades relativas al reclutamiento, selección, contratación, inducción, capacitación y desarrollo del personal de la Comisión, así como el control de incidencias, pago de remuneraciones y demás actividades relativas al manejo de personal.
- Mantener actualizada la plantilla de plazas de la Comisión, así como los expedientes de personal bajo su adscripción.
- Mantener informado a la o al Comisionado sobre el avance y comportamiento del ejercicio del presupuesto de gasto corriente y de inversión, así como atender los requerimientos de información presupuestal y financiera que le sean solicitados.
- Cumplir y vigilar que se observen las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestales, así como los lineamientos, políticas y demás normas administrativas emitidas.
- Vigilar la suficiencia y disponibilidad de efectivo que requiera la Comisión para el desarrollo de sus funciones.
- Formular los estados financieros y los reportes relativos al ejercicio del presupuesto de la Comisión, de conformidad con la normatividad vigente en la materia.
- Recopilar e integrar la información financiera que se requiera para la formulación de la cuenta pública.
- Verificar que los contratos, estimaciones y adquisiciones de bienes y servicios cumplan con la normatividad vigente en la materia, así como con lo presupuestado y con los programas establecidos.
- Coordinar la elaboración y actualización permanente de los manuales de organización y procedimientos de las unidades administrativas que integran la Comisión.
- Realizar los pagos a las y los proveedores de bienes y servicios, de conformidad con la normatividad en la materia.
- Proporcionar los servicios generales y de apoyo requeridos para eventos oficiales de la Comisión.
- Programar y realizar el seguimiento a las metas programático-presupuestales de cada área, a efecto de elaborar los informes mensuales, trimestrales y anuales que den cuenta de las actividades desarrolladas por la Comisión.
- Participar en los Comités de Adquisiciones y Servicios y en el de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones.
- Comprobar que los bienes muebles, vehículos, equipos e inmuebles se encuentren asegurados en la modalidad que corresponda y de conformidad con la disponibilidad presupuestal respectiva.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

217C10004 ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**OBJETIVO:**

Planear, organizar y ejecutar acciones preventivas y correctivas que garanticen la eficiencia y eficacia de los procesos de trabajo, el adecuado y eficiente manejo de los recursos asignados a la Comisión, la racionalidad y la transparencia en su aplicación; asimismo, proponer alternativas de solución para el cumplimiento de los objetivos institucionales, y tramitar, substanciar e investigar las quejas y denuncias, e instrumentar y resolver los procedimientos administrativos de su competencia.

FUNCIONES:

- Planear, programar, organizar y ejecutar las actividades de control y evaluación a desarrollarse en la Comisión.
- Elaborar y someter a aprobación de la Secretaría de la Contraloría, el programa anual de auditoría aplicable al organismo.
- Establecer programas preventivos y de difusión de la normatividad y manuales administrativos, a efecto de que las servidoras públicas y los servidores públicos cumplan con sus obligaciones en apego a las normas establecidas.
- Realizar auditorías financieras, administrativas y operativas, orientadas a verificar la adecuada utilización y control de los recursos humanos, materiales y financieros autorizados a la Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico del Estado de México para el desarrollo de sus actividades, así como vigilar el cumplimiento de las normas y disposiciones establecidas en la materia.
- Fiscalizar e inspeccionar el ejercicio del gasto público del organismo y su congruencia con el presupuesto de egresos.
- Practicar revisiones periódicas a las unidades administrativas de apoyo, verificando que cumplan con las normas y disposiciones establecidas en materia de su competencia.
- Participar y emitir opinión en las comisiones y comités que establece la normatividad y dar seguimiento a los acuerdos correspondientes.
- Participar en los procesos de entrega y recepción de las unidades administrativas de la Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico del Estado de México, verificando su apego a la normatividad y realizando el seguimiento de los asuntos prioritarios reportados como pendientes o en trámite.
- Realizar auditorías y evaluaciones a las unidades administrativas de la Comisión, para promover la eficacia y transparencia en sus operaciones y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas de trabajo.
- Participar en la adquisición de bienes y contratación de servicios y obras públicas, así como en las sesiones del Comité de Adquisiciones y Servicios y del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones.
- Comprobar el cumplimiento de las obligaciones del organismo derivadas de las disposiciones en materia de planeación, presupuestación, ingresos, financiamiento, inversión, patrimonio, fondos y valores asignados a la Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico del Estado de México.

- Captar quejas y denuncias respecto de la actuación de las servidoras públicas y los servidores públicos que laboran en la Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico del Estado de México y, en su caso, realizar las investigaciones correspondientes, a efecto de integrar el expediente para su desahogo en la Secretaría de la Contraloría.
- Analizar y evaluar la información proporcionada por el organismo, relacionada con los estados financieros, presupuestales y programáticos.
- Informar a la Secretaría de la Contraloría el resultado de las acciones, comisiones o funciones que se le encomienden, y sugerir a la Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico del Estado de México, la instrumentación de normas complementarias en materia de control.
- Informar a la Secretaría de Finanzas las resoluciones definitivas en las que se impongan sanciones económicas y/o pecuniarias o se finquen responsabilidades administrativas resarcitorias para su cobro.
- Brindar asesoría y apoyo técnico en materia de control interno a las unidades administrativas que conforman al organismo, a efecto de establecer medidas tendientes a lograr la eficiencia y el mejor control del gasto público.
- Fincar pliegos preventivos de responsabilidades a las servidoras públicas y a los servidores públicos de la Comisión, de conformidad con la Ley en la materia y, en su caso, modificar o cancelar éstos cuando proceda.
- Aplicar los procedimientos administrativos, disciplinarios y resarcitorios e imponer, en su caso, las sanciones que procedan en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- Instrumentar, aplicar y supervisar la ejecución de medidas preventivas y correctivas, derivadas de las revisiones realizadas tanto por la Contraloría Interna como por las y/o los auditores externos.
- Vigilar la estricta observancia de las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestales, contempladas en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México del ejercicio fiscal correspondiente.
- Vigilar que en el desarrollo de las funciones, el personal adscrito al organismo, se apegue a las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, manuales administrativos, y demás disposiciones existentes de observancia general.
- Vigilar el cumplimiento de las obligaciones de las y los proveedores y contratistas adquiridas con el organismo, solicitando la información relacionada con las operaciones que realicen y fincar las deductivas y responsabilidades que en su caso procedan.
- Proponer los acuerdos, mediante los cuales, se abstiene de iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa o de imponer sanciones administrativas en los términos dispuestos en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- Solicitar, previa autorización de la o del titular de la Comisión, la información que se encuentre en el Sistema Electrónico del Registro de Empresas y/o Personas Físicas Objetadas y Sancionadas y el Registro del Procedimiento Administrativo Sancionador, necesaria para el cumplimiento de sus atribuciones.
- Realizar las diligencias necesarias, en el ámbito de su competencia, dentro del procedimiento administrativo, sin que por ello se entienda abierta una nueva investigación para llevar a cabo el adecuado ejercicio de sus funciones.
- Llevar a cabo las auditorías o investigaciones debidamente fundadas y motivadas, así como la obtención de la información y demás elementos necesarios para el esclarecimiento de los hechos.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

217C10100 SUBCOMISIÓN DE RECEPCIÓN Y SEGUIMIENTO DE QUEJAS**OBJETIVO:**

Establecer las políticas, normas y mecanismos que coadyuven en la recepción y seguimientos de quejas, así como las actividades encaminadas a atender y resolver las inconformidades derivadas de la prestación de los servicios de salud.

FUNCIONES:

- Proporcionar asesoría y orientación, tanto a las y los usuarios o sus representantes, como a las y los prestadores de los servicios de salud, para que conozcan sus derechos y obligaciones, así como el ámbito de competencia de la Comisión.
- Intervenir, realizando gestiones inmediatas, entre la o el usuario o sus representantes y las o los prestadores de los servicios de salud, para resolver las inconformidades entre ambas partes.
- Atender y recibir las quejas derivadas de la prestación de los servicios de salud, bajo los principios de confidencialidad, imparcialidad, buena fe y conciliación.
- Realizar el seguimiento correspondiente a los trámites de las quejas derivadas de la prestación de los servicios de salud, mediante solicitud a las partes en conflicto de los elementos necesarios.
- Realizar el seguimiento correspondiente a los acuerdos, opiniones técnico médicas y laudos que sean emitidos por la Comisión.
- Promover, organizar e impartir pláticas y conferencias, orientadas a proporcionar información sobre las funciones y atribuciones de la Comisión.
- Instrumentar mecanismos de comunicación con instituciones públicas y privadas, prestadoras de servicios de salud, así como con organizaciones académicas, educativas, colegios o asociaciones de profesionales de la salud y afines que guarden relación con los propósitos, objetivos y objetivos de la Comisión.
- Coordinar y supervisar la labor desempeñada por las y los consultores médicos en el procedimiento de operación de las asesorías, gestiones inmediatas, recepción y seguimiento de quejas.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

217C10200 SUBCOMISIÓN DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE**OBJETIVO:**

Atender las inconformidades presentadas, analizando y determinado si son procedentes de acuerdo a la normatividad vigente en materia, coadyuvando a la solución de conflictos suscitados entre las y los usuarios y las y los prestadores de servicios de salud, y a la emisión de acuerdos, convenios, opiniones o laudos.

FUNCIONES:

- Tramitar y realizar el seguimiento a las quejas presentadas por las y los usuarios, respecto de la atención médica proporcionada por las instituciones, prestadoras y prestadores de servicios de salud en el Estado de México.
- Solicitar datos y documentos que sean necesarios para mejor proveer los asuntos y, en su caso, hacer del conocimiento de las instancias o personas involucradas e interesadas en un hecho en particular, la negativa expresa o tácita a proporcionarlos.
- Analizar y llevar a cabo las investigaciones de las quejas presentadas ante la Comisión, que permitan ampliar los elementos para emitir un proyecto de laudo resolución y someterlo a aprobación de la o del Comisionado.
- Conducir el procedimiento de arbitraje hasta conseguir la solución de la queja o, en su caso, el acuerdo entre las partes involucradas, procurando siempre que el resultado sea conciliatorio.
- Promover entre las partes involucradas en la queja, la mediación de la Comisión como medio para resolver las controversias suscitadas entre las y los usuarios y las y los prestadores de los servicios médicos.
- Asesorar y representar a la Comisión en los aspectos legales en los que actúe como parte, así como en los procedimientos de naturaleza jurídica y administrativa.
- Mantener relaciones con las autoridades encargadas de la procuración e impartición de justicia, que coadyuven a elaborar, en tiempo y forma, los dictámenes que tenga a su cargo la Comisión.
- Analizar y desarrollar los proyectos de procedimientos para la recepción, orientación y valoración de las quejas, así como los relacionados con la conciliación y arbitraje, así como presentarlos a la o al Comisionado para su aprobación.
- Proporcionar información sobre las instancias autorizadas para resolver los conflictos derivados de la prestación de algún servicio médico otorgado por personas que no cuentan con título o cédula profesional.
- Coordinar y supervisar la labor desempeñada por las y los consultores jurídicos en el proceso de operación, seguimiento y conciliación de quejas.
- Realizar la certificación de las copias que sobre documentos de la Comisión, le sean requeridas.
- Garantizar la protección de los datos contenidos en los expedientes de las inconformidades recibidas y atendidas, así como de los peritajes de la Comisión.
- Participar como enlace en el proceso de entrega y recepción de las unidades administrativas de la Comisión.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

217C10010 DELEGACIÓN NAUCALPAN
217C10011 DELEGACIÓN TEXCOCO
217C10012 DELEGACIÓN IXTAPAN DE LA SAL

OBJETIVO:

Contribuir a la solución de las inconformidades originadas en la prestación de los servicios de salud en el ámbito Estatal, mediante la gestión, conciliación y arbitraje, como medios alternos; colaborando en la mejora de la calidad de la atención en los servicios, así como tutelar el derecho a la protección de la salud y la seguridad del paciente, en el ámbito de su competencia.

FUNCIONES:

- Asesorar e informar a las y los usuarios, así como a las y los prestadores de servicios de salud, sobre sus derechos y obligaciones.
- Recibir y analizar las quejas presentadas por las y los usuarios de servicios de salud, respecto de la presunta irregularidad o negativa en la prestación de servicios de salud, así como orientar y canalizar aquellas que por sus características no correspondan ser atendidas por la Comisión.
- Investigar los hechos presumiblemente atribuidos a las y los prestadores de servicios médicos, respecto de la presunta irregularidad o negativa en la prestación de servicios.
- Instar a las partes involucradas en la queja a conciliar sus intereses o, en su caso, proponer el procedimiento del arbitraje.
- Orientar a las y los usuarios sobre las instancias competentes para atender sus peticiones, cuando los asuntos no correspondan al ámbito de actuación de la Comisión.
- Registrar las quejas presentadas ante la Delegación, determinar su trámite y realizar su seguimiento.
- Formular y emitir las opiniones técnico-médicas institucionales que les correspondan.
- Acatar, en coordinación con las y los consultores médicos y jurídicos, las instrucciones y lineamientos establecidos por las Subcomisiones y la Unidad de Apoyo Administrativo, para el mejor desempeño de sus funciones.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

VIII. DIRECTORIO

Dr. Gabriel Jaime O'shea Cuevas
Secretario de Salud

Dra. Elizabeth Dávila Chávez
Comisionada de Conciliación y Arbitraje
Médico del Estado de México

Dr. Pedro Víctor Quintana Romero
Subcomisionado de Recepción y
Seguimiento de Quejas

Lic. Israel Antonio Peregrine Varela
Subcomisionado de Conciliación y Arbitraje

Dr. Carlos Alberto Leyva Piñón
Delegado en Naucalpan

Dra. Ana Line Jiménez de los Santos
Delegada en Texcoco

Dr. Juan José González Medrano
Delegado en Ixtapan de la Sal

Dr. Fredy Garduño Mendoza
Jefe de la Unidad de Calidad en el Servicio Médico

Dra. Rocío Vega Pérez
Jefa de la Unidad de Peritajes

M. en A. Luis Mariano Padilla Vargas
Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo

Lic. Laura Elizabeth Carmona Ramos
Titular del Órgano Interno de Control

IX. VALIDACIÓN

Por la Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico del Estado de México

Dra. Elizabeth Dávila Chávez
Comisionada de Conciliación y Arbitraje
Médico del Estado de México
(Rúbrica).

Dr. Pedro Víctor Quintana Romero
Subcomisionado de Recepción y
Seguimiento de Quejas
(Rúbrica).

Lic. Israel Antonio Peregrine Varela
Subcomisionado de Conciliación
y Arbitraje
(Rúbrica).

Dr. Carlos Alberto Leyva Piñón
Delegado en Naucalpan
(Rúbrica).

Dra. Ana Line Jiménez de los Santos
Delegada en Texcoco
(Rúbrica).

Dr. Juan José González Medrano
Delegado en Ixtapan de la Sal
(Rúbrica).

Unidades Staff

Dr. Fredy Garduño Mendoza
Jefe de la Unidad de Calidad en el Servicio Médico
(Rúbrica).

Dra. Rocío Vega Pérez
Jefa de la Unidad de Peritajes
(Rúbrica).

M. en A. Luis Mariano Padilla Vargas
Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo
(Rúbrica).

Lic. Laura Elizabeth Carmona Ramos
Titular del Órgano Interno de Control
(Rúbrica).

Ing. Amalia Renata Reyes Monroy
Secretaría Particular
(Rúbrica).

Por la Secretaría de Finanzas

C. Elizabeth Pérez Quiroz
Directora General de Innovación
(Rúbrica).

XI. HOJA DE ACTUALIZACIÓN

El presente Manual General de Organización de la Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico del Estado de México, deja sin efectos a su similar publicado el 16 de julio de 2008, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Fecha de Actualización: Octubre del 2018.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO**CIUDADANOS**

**RAÚL TAWIL ABADI,
SOFÍA TAWIL HEFFES Y
CARLOS TAWIL HEFFES
CALLE FUENTE DEL REY NÚMERO 104,
FRAC. LOMAS DE TECAMACHALCO, SECCIÓN BOSQUES
MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, MÉX.
P R E S E N T E**

Me refiero al formato de solicitud recibido con el expediente número DRVMZNO/RLN/OAH/019/2018, mediante el cual solicitó a la Dirección General de Operación Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano del Gobierno del Estado de México, autorización para llevar a cabo un Condominio con la Modalidad habitacional vertical de Tipo Residencial alto, denominado "Condominio Fuente del Rey # 104", para desarrollar tres (3) áreas privativas, en un terreno con superficie de 803.73 (ochocientos tres punto setenta y tres metros cuadrados), ubicado en la calle Fuente del Rey número 104, lote 18, manzana 32, Fraccionamiento Lomas de Tecamachalco, Sección Bosques, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, y

CONSIDERANDO

- I. Que el Código Administrativo del Estado de México vigente, en su artículo 5.3 fracción XIII, define al Condominio como "La modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar u ordenar, como una unidad espacial integral, las áreas privativas y comunes, la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las obras de infraestructura primaria en su caso; así como la imagen urbana de un predio o lote".
- II. Que de igual forma en el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, en su artículo 5.3 fracción XIV, define al Condominio Vertical, a "la modalidad en la que cada condómino es propietario exclusivo de un piso, departamento, vivienda o local de un edificio y además copropietario de sus elementos o partes comunes, así como del terreno e instalaciones de uso general".
- III. Que ha dado cumplimiento a los requisitos señalados en el artículo 108, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, según consta en el expediente formado al efecto en esta unidad administrativa.
- IV. Que se acreditó la propiedad del terreno a desarrollar mediante libro cuatrocientos cuarenta (440), escritura número treinta mil ochocientos dieciocho (30,818), folios treinta y nueve mil ochocientos cincuenta y nueve y treinta y nueve mil ochocientos sesenta (39859 – 39860), de fecha dieciséis de noviembre de dos mil diecisiete, ante la fe del Licenciado Jorge A. D. Hernández Arias, titular de la Notaría Pública número ciento cincuenta y dos, de la Ciudad de México e inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina Registral de Naucalpan con folio real electrónico 00043261, número de trámite 355258, de fecha 11/06/2018.
- V. Que por tratarse de tres viviendas, no procede la obtención del dictamen único de factibilidad.
- VI. Que no se requiere apeo y deslinde judicial o catastral.
- VII. Que presenta plano topográfico georeferenciado con coordenadas UTM.
- VIII. Que presenta los comprobantes de las tres unidades privativas, mediante recibos números 218-731121, 218-731120 y 2018-731119, todos de fecha 14 de agosto del 2018, emitidos por el Sistema Aguas de Huixquilucan.
- IX. Que presenta Cambio de densidad, intensidad y altura acuerdo 0011/09/16 de fecha 08 de julio de 2016 y alineamiento y número oficial DGDUS/095/CMAYNO/0111/2017 expedido el 14 de marzo del 2017; ambos expedidos por la Dirección General de Desarrollo Urbano Sustentable, del H. Ayuntamiento de Huixquilucan.
- X. Que presenta los planos de distribución de áreas del condominio en original y medio magnético.
- XI. Que presenta certificado de libertad de gravámenes, emitido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan, folio real electrónico 00043261, trámite 371162, de fecha 07/09/2018, donde no se reportan gravámenes y/o limitantes y no se corre la anotación de aviso preventivo.
- XII. Que se presenta identificación de los propietarios, mediante credencial para votar, emitida por el Instituto Nacional Electoral número 1427562430, con fecha de vencimiento al año 2026 de Raúl Tawil Abadi; Pasaporte G18955583 con fecha de vencimiento al 10/12/2025 de Sofía Tawil Heffes y Credencial para votar emitida por el Instituto Federal Electoral número 0752129189242 con fecha de vencimiento al año 2021 de Carlos Tawil Heffes.
- XIII. Que presenta licencia municipal de construcción número DGDUS/SGU/JDL/095/01/222/2017, de fecha 18 de mayo del año 2017, emitida por la Dirección General de Desarrollo Urbano Sustentable, del H. Ayuntamiento de Huixquilucan.

Esta autoridad administrativa es competente para dar respuesta a su autorización en los términos de los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 16 y 19 fracción VIII y 31 fracción XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 115, 116 y 118 del Código de Procedimientos Administrativo del Estado de México; 5.1, 5.3 fracciones XIII y XIV, 5.5 fracciones I y III, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.38, 5.49, 5.50, 5.51 y 5.52 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente; 1, 2 fracción X, 3, 4, 6, 8, 9, 10, 102, 105, 106, 107, 108, 110, 111, 112, 113 y 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente; y 1, 2, 3 fracciones VI, 13 fracción II, 14 fracción II, 15 fracción VII, 16 fracción VII y 18 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano; así como en lo dispuesto por los artículos 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Huixquilucan vigente; se da respuesta a dicha instancia en los términos que a continuación se indican, y previo acuerdo con la C. Directora General de Operación Urbana, he tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO: Se autoriza a los ciudadanos **Raúl Tawil Abadi, Sofía Tawil Heffes y Carlos Tawil Heffes**, el Condominio Habitacional Vertical de Tipo Residencial alto, denominado "Condominio Fuente del Rey # 104" para que en el terreno con una superficie de 803.73 m2 (Ochocientos tres punto setenta y tres metros cuadrados), ubicado en la Calle Fuente del Rey número 104, lote 18, manzana 32, Fraccionamiento Lomas de Tecamachalco, Sección Bosques, Municipio de Huixquilucan, Estado de México; para que lleve a cabo su desarrollo para alojar tres (3) viviendas, de acuerdo a los siguientes datos generales:

Cuadro de Áreas Privativas			
Área privativa	Superficie de construcción	Jardín y patio	Total
1	435.24 m2	24.07 m2	459.31 m2
2	422.49 m2	53.44 m2	475.93 m2
3	465.98 m2	72.67 m2	538.65 m2
Total	1,323.71 m2	150.18 m2	1,473.89 m2

Planta de acceso	
Conceptos	Superficie m2
A.V.R.U.C.	36.85
Caseta de vigilancia	9.20
Circulación vehicular	64.82
Circulación peatonal	112.67
Áreas privativas	430.01
Jardín y patios privados	150.18
TOTAL	803.73

CUADRO DE ÁREAS GENERALES		
Descripción	Área Libre	Construida
Áreas privativas		1,323.71 m2
Jardín y patios privados	150.18 m2	
Estacionamiento		135.00
Caseta de vigilancia		9.20
Circulación vehicular	64.82 m2	75.05
Circulación peatonal	112.67 m2	
A.V.R.U.C.	36.85 m2	
TOTAL	364.52 m2	1,542.96

SUPERFICIES TOTALES

SUPERFICIE DEL PREDIO:	803.73 m2
SUPERFICIE TOTAL DE CONSTRUCCIÓN:	1,542.96 m2
NÚMERO TOTAL DE VIVIENDAS:	3
CAJONES DE ESTACIONAMIENTO:	TOTAL 12
	VISITAS 3
	PRIVATIVOS 9

SEGUNDO: El plano de condominio anexo, forma parte integral de la presente autorización.

TERCERO: Las áreas privativas resultantes de la presente autorización se sujetarán, entre otras disposiciones, a la normatividad siguiente:

Conforme al cambio de densidad, intensidad y altura acuerdo 0011/09/16, emitido por la Dirección General de Desarrollo Urbano Sustentable, del H. Ayuntamiento de Huixquilucan, Estado de México	
Clave	HP
Uso del suelo que se autoriza	Habitacional plurifamiliar
Densidad. Número máximo de viviendas que se permiten construir	3 (tres viviendas)
Área libre. Superficie donde no se permite ningún tipo de construcción en el desplante mínimo.	10%
Coefficiente de utilización del suelo. Intensidad de construcción. Número total de metros cuadrados que se pueden construir en el predio.	2,999.00 m ²
Altura máxima.	3 niveles ó 9 metros

CUARTO: De conformidad con el artículo 5.50 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, los condominios que impliquen el desarrollo de 30 viviendas o más, serán aplicables los lineamientos para conjuntos urbanos de acuerdo al artículo 5.38 del Libro Quinto citado; por lo antes mencionado el presente condominio queda exento de áreas de donación y equipamiento urbano.

QUINTO: Que de acuerdo al artículo 105 de las obras de urbanización de los condominios, del Reglamento del Libro Quinto mencionado, comprende por lo menos:

- I. En su caso, las obras de infraestructura hidráulica, sanitaria, vial, eléctrica, y las demás que se señalen en los dictámenes que se permitan incorporar al condominio a la infraestructura urbana del centro de población.
- II. Las obras de urbanización al interior del condominio, serán las siguientes:
 - A) Red de distribución de agua potable y los sistemas para su ahorro.
 - B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su tratamiento reuso o infiltración al subsuelo, según corresponda.
 - C) Red de distribución de energía eléctrica.
 - D) Red de alumbrado y sistemas de ahorro.
 - E) Guarniciones y banquetas.
 - F) Pavimento en arroyo de calles y en su caso en estacionamientos y andadores.
 - G) Jardinería y forestación.
 - H) Sistema de nomenclatura para las vías privadas.
 - I) Señalamiento vial.

Por lo mencionado anteriormente y con fundamento en el artículo 18.21 fracción III, numeral 6, del Código Administrativo del Estado de México, en la autorización de la Licencia de Construcción, son parte integral de la misma los planos de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas y especiales; por lo tanto y por no haber vialidades al interior del condominio, no existen obras de urbanización; por tal motivo tampoco se genera fianza de vicios ocultos.

SEXTO: Con base al artículo 110 fracción VI inciso B), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá protocolizar ante notario público e inscribir ante el Instituto de la Función Registral el acuerdo de autorización respectivo y sus planos correspondientes, así como comprobar ante la Secretaria el haber realizado dicha inscripción, dentro de los 90 días hábiles siguientes a la fecha de Publicación de la Autorización en el Periódico oficial "Gaceta del Gobierno"

SÉPTIMO: Que fue cubierto el pago de los derechos correspondientes cuyo importe es de \$19,938.828 (Diecinueve mil novecientos treinta y ocho pesos 828/100 Moneda Nacional), de conformidad con el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" Tomo CCII, Número 120, de fecha 20 de diciembre del 2016, por el que se reforman diversos ordenamientos del Estado de México en materia de desindexación del salario Mínimo en la entidad, una vez que acredite el pago de referencia, deberá de presentar ante esta dependencia una copia simple previo cotejo con su original, con la cual se acredita el cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.

OCTAVO: De conformidad con el artículo 5.38 fracción IX del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente no podrá incrementar la superficie enajenable ni excederse en el número de lotes, viviendas o usos aprobados.

NOVENO: Deberán atenderse las siguientes disposiciones generales del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

- a) Con base al artículo 110, fracción VI, inciso G), el titular deberá instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen del suministro de agua por cada unidad privativa que se ubique en el desarrollo autorizado.

- b) Con base al artículo 110, fracción VI, inciso H), se deberá delimitar físicamente el terreno del condominio mediante bardas de 2.20 metros de altura o con la propia edificación.
- c) Con base al artículo 110, fracción VI, inciso J), deberá obtener de la Secretaría los permisos para celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos, respecto de las unidades privativas del condominio, así como para su promoción o publicidad.
- d) Con base al artículo 110, fracción VI, inciso K), en caso de que exista señalamiento que las instalaciones del desarrollo, tales como clubes, construcciones para actividades deportivas, culturales o recreativas y otras que se utilicen como promoción para la venta del condominio, deberán dedicarse definitivamente al uso para el que fueron hechas.
- e) Con base al artículo 110 fracción VI inciso L), el titular de la autorización, no podrá llevar a cabo edificación alguna sin tener previamente las correspondientes licencias y autorizaciones.
- f) Con base al artículo 111 y 112, el inicio de obras, la enajenación de las unidades privadas y la promoción y publicidad del condominio requerirán autorización de la Secretaría.
- g) Publicar la autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en un plazo no mayor de treinta días a partir de su emisión, debiéndolo informar a la Secretaría en el mismo término, en base al artículo 110, fracción VI, inciso A).

DÉCIMO: El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, así como los artículos 155, 156 y 157 del Reglamento del Libro Quinto del Código señalado.

DÉCIMO PRIMERO: La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos a terceros.

DÉCIMO SEGUNDO: La fecha límite para la inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, de la presente autorización de Condominio, comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de notificación del presente ocuro; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, fracción I y 31 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

DÉCIMO TERCERO: De acuerdo a lo establecido en el artículo 3, fracción XL, inciso F), del Código Financiero del Estado de México y Municipios, el costo del condominio Residencial alto, será la que tenga al término de la construcción o adquisición un valor mayor de \$3'116,946.00 (Tres millones ciento dieciséis mil novecientos cuarenta y seis pesos 00/100 M. N.)

DÉCIMO CUARTO: Se expide la presente autorización, una vez cubierto el pago de derechos correspondientes, según recibo número 4732596 de fecha 10 – octubre - 2018, cuyo importe es de \$19,938.828 (Diecinueve mil novecientos treinta y ocho pesos 828/100 Moneda Nacional), expedido por la Tesorería Municipal de Huixquilucan, de acuerdo a lo establecido en el artículo 145, fracción III, del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

DÉCIMO QUINTO: La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos a terceros.

DÉCIMO SEXTO: Notifíquese.

A T E N T A M E N T E

LIC. CONSUELO MARÍA LAJUD IGLESIAS
DIRECTORA REGIONAL VALLE DE MEXICO ZONA NORORIENTE
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 EDICTO**
HECTOR OMAR VALDES CIENFUEGOS.

En el Juzgado Sexto Familiar del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, se radico el expediente 780/18 relativo al Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, promovido por IRENE CERVANTES ESPINOZA; de quien demanda las siguientes prestaciones:

Solicitud de DIVORCIO INCAUSADO, a efecto de que se decrete judicialmente la disolución del vínculo matrimonial que me une con el C. HECTOR OMAR VALDES CIENFUEGOS, quien para efectos del artículo 2.375 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México, solicito de su Señoría sea citado por medio de edictos, en virtud de que la suscrita ignora el paradero del Señor HECTOR OMAR VALDES CIENFUEGOS ya que desde el mes de agosto del año 2011, abandonó el domicilio conyugal la presente solicitud lo hago en los siguientes términos:

1.- En fecha 12 de octubre del año 2002, la suscrita y el C. HECTOR OMAR VALDES CIENFUEGOS contrajimos matrimonio civil, bajo el régimen de separación de bienes ante el C. Oficial del Registro Civil Número 01 de San Miguel Zinacantepec, Municipio de Zinacantepec, Estado de México, tal como se acredita con el acta de matrimonio, misma que se anexa a la presente.

2.- Procreando de dicha unión a mis menores hijos de nombre MAURICIO, HECTOR y MARIANA de apellidos VALDES CERVANTES, quienes a la fecha tienen 15, 12 y 7 años de edad respectivamente, tal y como se acredita con las actas de nacimiento, mismas que se anexan a la presente.

3.- El último domicilio conyugal que habitamos la suscrita y el C. HECTOR OMAR VALDES CIENFUEGOS, fue el ubicado en la casa número dos, lote 11, manzana cinco, del Fraccionamiento Los Héroes, ubicado en la calle de Felipe Mendoza s/n, en Santa María Totoltepec, Municipio de Toluca, México.

4.- Para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 2.373 fracción III del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México, adjunto a la presente solicitud, la propuesta de convenio realizado por la suscrita, solicitando se le dé vista al C. HECTOR OMAR VALDES CIENFUEGOS y en su caso se proceda al análisis del mismo en el momento procesal oportuno.

5.- En vista de lo anterior, con fundamento en el artículo 2.374 de la Ley Adjetiva de la Materia, solicito se señale día y hora para que tenga verificativa la audiencia de avenencia, tomando en cuenta la publicación de edictos, por medio del cual se le citara al C. HECTOR OMAR VALDES CIENFUEGOS.

Por consiguiente hágase el emplazamiento mediante edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución.

Todo lo anterior con el objeto de que los demandados comparezcan a este Juzgado dentro del plazo de treinta días,

contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía. Asimismo, prevéngaseles para que señalen domicilio dentro de esta Población donde se encuentra ubicado este Juzgado, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se les harán por Boletín Judicial. DADO EN EL JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE TOLUCA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO FAMILIAR, LICENCIADO GUSTAVO RICARDO FIGUEROA HERNANDEZ.-RÚBRICA.-EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DOS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-LICENCIADO GUSTAVO RICARDO FIGUEROA HERNANDEZ, SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO FAMILIAR.-RÚBRICA.

4511.-12, 23 octubre y 1 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
 EDICTO**

VISTA Y CITACION A ABREY ALBERTO CARRASCO ROCHIN: Se le hace saber que en el expediente número 1434/2017, promovido por KENIA FAVELA MADERO, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, lo cual fundamenta su solicitud con la siguiente propuesta de convenio demandándole

CONVENIO:

A) Que durante el matrimonio no se procrearan hijos por lo tanto no se designa guarda y custodia B) No se fija régimen de visita en razón que no hay hijo dentro del matrimonio; C) la cónyuge solicitante habitara el domicilio designado para tal efecto legal, en San Lorenzo Tlacotepec, sin número, Colonia Río Lerma, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, esto a que el citado tiene más de 17 años de no vivir juntos; D) no se fija pensión entre las partes, esto a que puede cada uno allegarse de alimentos, E) No se realiza la liquidación de bienes en este apartado una vez que no se adquirieron bienes inmuebles F) En virtud de que el patrimonio económico se establecieron en la modalidad de sociedad conyugal, no se realiza liquidación de bienes. El Juez por auto de fecha ocho de noviembre de dos mil diecisiete, admitió la solicitud promovida; y por auto de fecha diez de agosto de dos mil dieciocho, el Juez del conocimiento ordeno publicar el presente en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, y en otro de mayor circulación que se edite en esta población, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, por tres veces de siete en siete días; haciéndole saber al ABREY ALBERTO CARRASCO ROCHIN, que deberá apersonarse en el presente procedimiento durante la publicación de edictos o hasta la primer audiencia de avenencia, mismo que se señalará dentro de los CINCO DÍAS siguientes a la fecha de exhibición de las publicaciones que contengan los edictos respectivos, apercibido al cónyuge citado, que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, se señalará fecha día y hora para la primera junta de avenencia y se le hará las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 y 1.171 del Ordenamiento legal invocado.

Dado en la Ciudad de Atlacomulco, México, a los veinte días del mes de agosto de dos mil dieciocho.

Validación del edicto: Acuerdo de fecha: diez (10) de agosto de dos mil dieciocho (2018).-Funcionario: Licenciado SALOMÓN MARTÍNEZ JUÁREZ.-Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

62-C1.- 12, 23 octubre y 1 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 787/2015 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por FILIBERTO VILLA PÉREZ en contra de ROSENDO REYES HERNÁNDEZ PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD DE COLONOS DEL ESTADO DE MÉXICO SOCIEDAD CIVIL, el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, dictó un auto por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a la parte demandada, reclamando las siguientes prestaciones: a) La prescripción positiva a mi favor que he tenido por más de 5 años y que de poseedor me he convertido en propietario del inmueble que más adelante mencionare; b) En virtud de que celebre un contrato de compraventa con el demandado ROSENDO REYES HERNÁNDEZ, en su carácter de PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD DE COLONOS DEL ESTADO DE MÉXICO SOCIEDAD CIVIL, el 5 de marzo de 1989; c) En base a lo anterior se debe ordenar al Registrador de la Propiedad, y del Comercio de Toluca, México, quitar el asiento registra en el que aparece como propietario LA SOCIEDAD DE COLONOS DEL ESTADO DE MÉXICO, SOCIEDAD CIVIL, e inscribir el de FILIBERTO VILLA PÉREZ, en la parte proporcional que se menciona en la presente por medio del contrato de compraventa, porque de poseedor me he convertido en propietario; d) Pago de gastos que el presente juicio origine. Manifestado los siguientes HECHOS: 1.- El 5 de marzo de 1989, lleve acabo un contrato de compraventa, con el señor ROSENDO REYES HERNÁNDEZ, PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD DE COLONOS DEL ESTADO DE MÉXICO, como vendedor y el suscrito FILIBERTO VILLA PÉREZ, como comprador respecto del bien inmueble ubicado en calle Melchor Muzquiz 601, Colonia Salvador Colín en Toluca, Estado de México, anexo contrato de compraventa con el número uno. 2.- Que el inmueble mencionado en la declaración anterior, tiene las siguientes medidas y comandancias; AL NORTE: 15.80 metros con lote 176; AL SUR: 15.80 metros con calle Melchor Muzquiz; AL ORIENTE: Una Línea con lote 5; AL PONIENTE 15.25 metros con calle Luis G. Urbina; con una superficie aproximada de 240 metros cuadrados. 3.- Dicho inmueble le comencé a poseer desde el día en que se me otorgo el contrato de compraventa y en la que se me dio posesión material y jurídica del mismo por la parte vendedora señor ROSENDO REYES HERNÁNDEZ y hasta la fecha llevo a cabo dichos actos de posesorios. 4.- La posesión del inmueble mencionado con antelación, la he ejercido en concepto de propietario. 5.- La posesión del inmueble mencionado con antelación, la he ejercido en forma pacífica. 6.- La posesión del inmueble mencionado con antelación, la he ejercido en forma continua. 7.- La posesión del inmueble mencionado con antelación, la he ejercido de forma pacífica. 8.- El inmueble que pretendo usucapir, se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Comercio del Distrito Judicial de Toluca, México a favor de SOCIEDAD DE COLONOS DEL ESTADO DE MÉXICO, SOCIEDAD CIVIL, como lo acredito con el certificado de inscripción que al efecto acompaño, a la presente con el número dos. 9.- A efecto de acreditar la posesión del inmueble que pretendo usucapir, desde este acto ofrezco como prueba de mi parte la testimonial a cargo de los testigos de nombres CARLOTA VILLA PÉREZ, MARÍA LUISA CAMACHO LÓPEZ Y ARMANDO VILLA CAMACHO, testigo que me comprometo a presentar de manera voluntaria el día y hora que para este efecto señale su señoría, testigos que me prometo a presentar de manera voluntaria el día y hora que para ese efecto señale su señoría, quienes declararan al tenor del interrogatorio que para ese efecto se ofrecerá cuando se exhiba las pruebas. 10.- Es por ello que me veo en la necesidad de demandarle la USUCAPIÓN, en la forma y términos que lo hago y en virtud de que he cumplido con los requisitos para usucapir el inmueble motivo de la presente y se lleve acabo la cancelación de la inscripción a nombre de SOCIEDAD DE COLONOS DEL ESTADO DE MÉXICO, SOCIEDAD CIVIL. Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar

a la parte demandada como constar en los informes que obran en autos, se ordena emplazar a SOCIEDAD DE COLONOS DEL ESTADO DE MÉXICO SOCIEDAD CIVIL, mediante EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se hace la citación y el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijando además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, si pasado este plazo no comparecen, por sí, por apoderado o por gestor que pueda presentarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial y se le tendrá por contestada en sentido negativo la demanda instaurada en su contra. Toluca, México a diecisiete días del mes de octubre de dos mil dieciocho, DOY FE.

VALIDACIÓN: EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LILIANA RAMIREZ CARMONA.-RÚBRICA.

4701.-23 octubre, 1 y 13 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O****NOTIFICACIÓN A LA PARTE DEMANDADA
ANTONIO PLIEGO GUTIÉRREZ**

En el expediente radicado en este Juzgado bajo; el número 646/2013, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por MARTHA OVANDO VILCHIS, en contra de ANTONIO PLIEGO GUTIÉRREZ, por auto de fecha veintisiete de septiembre de dos mil dieciocho, la Juez del conocimiento, ordenó notificar por medio de edictos al demandado ANTONIO PLIEGO GUTIÉRREZ, a quien se le hace saber que dentro del término de OCHO DÍAS IMPROPRORROGABLES, contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, acuda ante el LIC. RAÚL NAME NEME, Titular de la Notaría número setenta y nueve (79) del Estado de México, a efecto de dar cumplimiento al resolutivo SEGUNDO de la Sentencia Definitiva emitida el seis de febrero de dos mil catorce.

POR LO QUE SE NOTIFICA A LA PARTE DEMANDADA PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE OCHO DÍAS IMPROPRORROGABLES, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL EDICTO, ACUDA ANTE EL LIC. RAÚL NAME NEME, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO SETENTA Y NUEVE (79) DEL ESTADO DE MÉXICO, A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO AL RESOLUTIVO SEGUNDO DE LA SENTENCIA DEFINITIVA EMITIDA EL SEIS DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE; APERCIBIDO DE QUE EN CASO DE NO HACERLO LA JUEZ LA FIRMARA EN SU REBELDÍA. FIJANDO LA SECRETARIA UNA COPIA INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO DE LA NOTIFICACIÓN EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, PARA SU PUBLICACIÓN TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO: VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. MONICA TERESA GARCIA RUIZ.-RÚBRICA.

4522.- 12, 23 octubre y 1 noviembre.

**JUZGADO QUINCUGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
 CIUDAD DE MEXICO
 E D I C T O**

SECRETARÍA "A".

EXP: 767/2012.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, SEGUIDO POR INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), EN CONTRA DE LÓPEZ JIMÉNEZ IRIS ADRIANA y SIMÓN JUÁREZ GUILLERMO, EXPEDIENTE NÚMERO 767/2012. LA C. JUEZ QUINCUGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DICTÓ EL SIGUIENTE PROVEÍDO:

Ciudad de México, a doce de septiembre del año dos mil dieciocho.

Agréguese a sus autos el escrito de RAFAEL SÁNCHEZ GARCÍA, apoderado legal de la parte actora y atendiendo al estado procesal que guardan las presentes actuaciones, se ordena sacar a remate en pública subasta el inmueble identificado como CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL, INTERÉS SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS E INDUSTRIAL) DENOMINADO "LOS HÉROES TECÁMAC II" QUE EN LA PARTE HABITACIONAL SE CONOCERÁ COMERCIALMENTE COMO "BOSQUES" UBICADO EN MANZANA 47 LOTE 74 VIVIENDA 2, COLONIA LOS HÉROES TECÁMAC II SECCIÓN BOSQUES III MUNICIPIO TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, para lo cual se convoca postores por medio de edictos que se publicaran por DOS VECES en los tableros de avisos de este Juzgado, en la tesorería de esta Ciudad o su análoga y en el periódico denominado DIARIO IMAGEN DEBIENDO MEDIANDO ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO, sirve de base para el remate la cantidad de CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO mil pesos 00/100 MONEDA NACIONAL, que es el precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad. Para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, y tomando en consideración que el inmueble materia del remate se encuentra fuera de esta jurisdicción, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al Juez competente en MATERIA CIVIL EN EL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado y con plenitud de jurisdicción se sirva publicar los edictos ordenados, en los estrados de ese Juzgado, en la receptoría de rentas o su análoga y en el periódico de mayor circulación de esa entidad por una sola ocasión debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate por lo menos cinco días.- Proceda el personal de apoyo a elaborar dicho exhorto y los edictos ordenados y póngase a disposición de la parte actora para su diligenciarían.- Se tiene por autorizadas a las personas que menciona y para los fines que indica y por revocadas todas las autorizaciones hechas con anterioridad en autos. Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Quincuagésimo Cuarto de lo Civil, Licenciada YASSMIN ALONSO TOLAMATL y LICENCIADA LOURDES RUBI MIRANDA IBAÑEZ Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. – Doy fe.

Ciudad de México a veintiuno de septiembre de dos mil dieciocho.

Se publicarán en los estrados del Juzgado competente en el Municipio de Tecámac, Estado de México, en la receptoría de rentas o su análoga y en el periódico de mayor circulación de esa entidad federativa, por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. LOURDES RUBI MIRANDA IBAÑEZ.-RÚBRICA.

4668.-22 octubre y 1 noviembre.

**JUZGADO QUINCUGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
 CIUDAD DE MEXICO
 E D I C T O**

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por CSCK 12 MEXCO I, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE., en contra de ORTIZ NEGRETE JOSE LUIS Y MARIA DE LA LUZ RODRIGUEZ LEON., expediente número 437/2012, La Juez dictó un auto que a la letra dice.-----

Ciudad de México, a veintisiete de septiembre de dos mil dieciocho.

--- Agréguese al expediente número 437/2012, el escrito de la apoderada de la parte actora. A lo solicitado y por corresponder al estado de los autos, con fundamento en los artículos 564, 565 y 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se ordena sacar a remate en Primera Almoneda el inmueble hipotecado, identificado como: DEPARTAMENTO 301, DEL EDIFICIO UNICO, EN CONDOMINIO UBICADO EN EL LOTE 9, DE LA MANZANA 6, DEL FRACCIONAMINETO DENOMINADO REY NEZAHUALCOYOTL, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO; con valor de \$497,000.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), según precio de avalúo más alto; y al efecto se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda; sirviendo como postura legal para el remate, las dos terceras partes del precio del avalúo; se convoca a postores mediante publicación de edictos por dos veces en el periódico "LA CRONICA", así como en los tableros de avisos de éste Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, debiendo los licitadores para poder tomar parte en la subasta consignar previamente en billete de depósito, equivalente al diez por ciento del valor de avalúo que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. Y toda vez que el Inmueble a rematar se encuentra fuera de ésta jurisdicción, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, para que se sirva publicar los edictos convocando postores en los lugares de costumbre atendiendo a su legislación. Y quedando facultado en plenitud de jurisdicción, para que acuerde toda clase de promociones que presente la actora y que tiendan a cumplir con lo solicitado. Por autorizadas a las personas que se mencionan para los fines que se indican -Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Quincuagésimo Primero de lo Civil Licenciada EVANGELINA DIAZ ABASCAL quien actúa con el C. Secretario de Acuerdos "A" Licenciado PEDRO DE LA VEGA SÁNCHEZ, que autoriza y da fe. Doy Fe.-----
 EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. PEDRO DE LA VEGA SANCHEZ.-RÚBRICA.

4687.-22 octubre y 1 noviembre.

**JUZGADO QUINCUGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
 CIUDAD DE MEXICO
 E D I C T O DE REMATE**

SRIA: "A".

EXP. NUM.: 321/2015.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR CI BANCO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE (ANTERIORMENTE DENOMINADO THE BANK OF NEW YORK MELLON, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE) ACTUANDO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO

EN EL FIDEICOMISO F/0057, EN CONTRA DE MANUEL SILVA GONZALEZ, EXPEDIENTE 321/2015, por auto de doce de septiembre del año dos mil dieciocho, se ordenó sacar a REMATE EN PRIMER ALMONEDA, respecto del bien inmueble consistente en: DEPARTAMENTO DESTINADO A VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL NUMERO DOSCIENTOS DOS, DEL EDIFICIO "E", DEL CONJUNTO EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NUMERO NUEVE, DE LA CALLE DE VENUSTIANO CARRANZA, DEL PREDIO DENOMINADO "EL ARENAL", UBICADO EN CUAUTLALPAN, MUNICIPIO Y DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO LOS DERECHOS DE COPROPIEDAD QUE LAS PARTES Y ELEMENTOS COMUNES CORRESPONDEN, siendo el precio del avalúo único rendido por el perito designado por la actora, por la cantidad de \$490,000.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.). Sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada y para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente ante este Juzgado billete de depósito el 10% del valor del bien hipotecado, sin cuyo requisito no serán admitidos. En virtud de que el valor del inmueble hipotecado es superior al equivalente a ciento ochenta y dos días de Salario mínimo General Vigente en la Ciudad de México. Procede realizar dicha subasta en almoneda pública por medio de edictos que se fijarán por DOS VECES y en los siguientes medios de difusión: Tableros de avisos de este Juzgado, Tesorería de la Ciudad de México, en el periódico "EL HERALDO DE MÉXICO". En la inteligencia que las publicaciones antes indicadas deberán mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo. Se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga verificativo dicha audiencia.

Ciudad de México, a 21 de septiembre del año 2018.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LICENCIADO OSCAR ALONSO TOLAMATL.-RÚBRICA.

4685.-22 octubre y 1 noviembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE SULTEPEC
EDICTOS**

Exp. 8771/132/2018, CLAUDIO FRANCISCO LOPEZ ESPINDOLA, promueve Inmatriculación Administrativa, respecto de un inmueble ubicado en JALTEPEC, MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, Distrito de Sultepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; Al NORTE: 8.80 Metros y colinda con una calle sin nombre; Al SUR: 7.80 Metros y colinda con Mayolo Gómez García; Al ORIENTE: 6.93 Metros y colinda con Constantino Gómez García; Al PONIENTE: 6.90 Metros y colinda con María Eugenia Jiménez Ortiz; Con una superficie aproximada de 57.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 22 de octubre de dos mil dieciocho.-El Registrador de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral Sultepec, LICENCIADO NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.
4725.-24, 29 octubre y 1 noviembre.

Exp. 8785/134/2018, ADRIANA CELINA LOPEZ FLORES, promueve Inmatriculación Administrativa, respecto de un inmueble ubicado en BARRIO DE TEMOAYA, Municipio y Distrito de Sultepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; Al NORTE: 12.00 metros y colinda con Calzada Morelos; Al SUR: 15.70 metros y colinda con Olga Martínez Campuzano; Al ORIENTE: 14.50 metros y colinda con callejón Valdivia; Al PONIENTE: 14.60 metros y colinda con Alfonso López Vázquez; Con una superficie aproximada de 199.61 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 22 de octubre de dos mil dieciocho.-El Registrador de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral Sultepec, LICENCIADO NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

4725.-24, 29 octubre y 1 noviembre.

Exp. 8784/133/2018, PATRICIA LOPEZ FLORES, promueve Inmatriculación Administrativa, respecto de un inmueble ubicado en BARRIO DE LA VERACRUZ, Municipio y Distrito de Sultepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; Al NORTE: 2 líneas de 45.98 y 16.51 metros con Wilfrido Flores Castañeda; Al SUR: 2 líneas de 12.76 y 9.86 metros con una Vereda; Al ORIENTE: 2 líneas de 8.71 y 11.41 metros con una Vereda; Al PONIENTE: 5 líneas de 7.90, 14.28, 11.35, 10.63 y 10.86 metros con una Vereda; Con una superficie aproximada de 1,192.41 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 22 de octubre de dos mil dieciocho.-El Registrador de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral Sultepec, LICENCIADO NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

4725.-24, 29 octubre y 1 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
EDICTO**

NO. DE EXPEDIENTE 68678/35/2018, EL C. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ NIEDERER, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO UBICADO EN CARRETERA TENANGO DEL VALLE, LA MARQUEZA, EN EL PARAJE DENOMINADO LAS COYOTAS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ALMOLOYA DEL RIO, DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 58.20 METROS CON PROPIEDAD DEL SEÑOR JUAN ESCANDÓN, AL SUR: EN TRES LÍNEAS, LA PRIMERA DE ORIENTE A PONIENTE DE 50.00 METROS, LA SEGUNDA DE 21.00 METROS, Y LA TERCERA DE 19.00 METROS, Y LAS TRES COLINDAN CON SERVIDUMBRE LEGAL DE PASO, AL SUR PONIENTE: UNA LÍNEA DE 19.80 METROS Y COLINDAN CON CAMINO VECINAL, AL ORIENTE: UNA LÍNEA DE 53.30 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR JUAN RUIZ ESPINOSA ANTERIORMENTE Y ACTUALMENTE CON SU HIJA LA SEÑORA NORMA RUIZ SILES, AL PONIENTE: UNA LÍNEA DE 47.60 METROS Y COLINDA CON LA CARRETERA TENANGO LA MARQUEZA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 3,998.00 M2.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO A 16 DE OCTUBRE DEL 2018.-ATENAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, MEXICO.-LIC. DANIELA HERNANDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

4808.-29 octubre, 1 y 7 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TENANCINGO
 EDICTOS**

No. DE EXPEDIENTE: 35433/60/2018, El o la (los) C. ONESIMO ADRIAN LAGUNAS RAMIREZ Y VERONICA PATRICIA SEGURA LAGUNAS, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en PUERTA GRANDE, MUNICIPIO DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 56.40 METROS CON CALLE, Al Sur: 53.40 METROS CON ABEL EFRAIN LAGUNAS RAMIREZ, Al Oriente: 53.50 METROS EN 3 LINEAS LA PRIMERA DE 18.00 METROS CON BERTHA FUENTES DOMINGUEZ, LA SEGUNDA DE 18.00 METROS CON VERONICA PATRICIA SEGURA LAGUNAS Y LA TERCERA DE 17.50 METROS CON ONESIMO ADRIAN LAGUNAS RAMIREZ, Al Poniente: 54.00 METROS CON RICARDO ARIZMENDI AYALA. Superficie Aproximada de: 2,950.87 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tenancingo, Estado de México a 18 de octubre del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A. P. JORGE ENRIQUE SÁNCHEZ VILCHIS.-RÚBRICA.

4810.- 29 octubre, 1 y 7 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE: 35432/59/2018, El o la (los) C. SILVIA VERGARA ANDRADE, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE ZARAGOZA, ESQUINA CON ALLENDE, SIN NUMERO, DEL CUARTEL NÚMERO DOS ANTES, BARRIO DE SANTA CATARINA, IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 24.22 METROS Y COLINDA CON BENJAMIN ARIZMENDI, Al Sur: 25.15 METROS Y COLINDA CON CALLE IGNACIO ZARAGOZA, Al Oriente: 21.37 METROS Y COLINDA CON CALLE IGNACIO ALLENDE, Al Poniente: EN DOS LINEAS DE 10.50 METROS Y 10.30 METROS Y COLINDAN CON BELTRAN ARCE MARIA. Superficie Aproximada de: 523.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tenancingo, Estado de México a 18 de octubre del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A. P. JORGE ENRIQUE SÁNCHEZ VILCHIS.-RÚBRICA.

4810.- 29 octubre, 1 y 7 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE: 35434/61/2018, El o la (los) C. ALFREDO HERNANDEZ MILLAN, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno EL CUAL SE DENOMINA "UBICACIÓN" SITO EN LA CALLE DE HIDALGO NÚMERO 201, CUARTEL NÚMERO CINCO DEL MUNICIPIO DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 32.00 (TREINTA Y DOS METROS) CON UN LOTE DE TERRENO PARA LOS MENORES DE EDAD MIGUEL Y ANTONIO ESTRADA VAZQUEZ, Al Sur: 31.00 (TREINTA Y UN METROS) CON SUCESION HEREDITARIA DE RAYMUNDO MILLAN E INES MORALES, Al Oriente: 5.30 (CINCO METROS TREINTA CENTIMETROS) CON PROPIEDAD DE NICEFORO NAJERA, Al Poniente: 5.30 (CINCO METROS TREINTA CENTIMETROS) CON LA CALLE DE HIDALGO DE ESTE MUNICIPIO. Superficie Aproximada de: 166.95 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tenancingo, Estado de México a 18 de octubre del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A. P. JORGE ENRIQUE SÁNCHEZ VILCHIS.-RÚBRICA.

4810.- 29 octubre, 1 y 7 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TENANCINGO
 EDICTOS**

No. DE EXPEDIENTE: 35429/56/2018, El o la (los) C. MA. ALEJANDRA ACACIO MILLAN, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE HIDALGO, VILLA GUERRERO, ESTADO DE MÉXICO.-El cual mide y linda: Al Norte: 7.70 (SIETE METROS CON SETENTA CENTIMETROS) Y COLINDA CON ROSA ACACIO MILLAN, Al Sur: 7.70 (SIETE METROS CON SETENTA CENTIMETROS) Y COLINDA CON CALLE HIDALGO, Al Oriente: 12.00 (DOCE METROS CON CERO CENTIMETROS) Y COLINDA CON ENTRADA PARTICULAR DE 3 MTS. DE AMPLITUD, Al Poniente: 12.20 (DOCE METROS CON VEINTE CENTIMETROS) Y COLINDA CON ABRAHAM GONZALEZ LOPEZ. Superficie Aproximada de: 93.17 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tenancingo, Estado de México a 18 de Octubre del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO.-M. EN A. P. JORGE ENRIQUE SÁNCHEZ VILCHIS.-RÚBRICA.

4810.-29 octubre, 1 y 7 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE: 35430/57/2018, El o la (los) C. MARIA ELENA OCAMPO NAVA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en DOMICILIO CONOCIDO EN SAN GASPAR, VILLA GUERRERO, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 31.50 METROS Y COLINDA CON OFELIA ROGEL CRUZ, Al Sur: 24.05 METROS Y COLINDA CON ELENA OCAMPO GUADARRAMA Y ENTRADA DE 2.00 METROS, Al Oriente: 34.50 METROS Y COLINDA CON CANAL DE AGUA DE RIEGO Y PANTEÓN, Al Poniente: 34.00 METROS Y COLINDA CON MARÍA ELENA OCAMPO NAVA. Superficie Aproximada de: 954.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tenancingo, Estado de México a 18 de octubre del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A. P. JORGE ENRIQUE SÁNCHEZ VILCHIS.-RÚBRICA.

4810.-29 octubre, 1 y 7 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE: 35431/58/2018, El o la (los) C. CANDELARIA MARICELA VARA VARA promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en DOMICILIO CONOCIDO EN LA FINCA, VILLA GUERRERO, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 10.00 METROS Y COLINDA CON ENTRADA PRIVADA, Al Sur: 10.00 METROS Y COLINDA CON OLIVIA LOPEZ TORRES, Al Oriente: 30.00 METROS Y COLINDA CON FELIPE OLMEDO MOLINA, Al Poniente: 30.00 METROS Y COLINDA CON JUAN MANUEL MONTES DE OCA VARA. Superficie Aproximada de: 300.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tenancingo, Estado de México a 18 de Octubre del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A. P. JORGE ENRIQUE SÁNCHEZ VILCHIS.-RÚBRICA.

4810.-29 octubre, 1 y 7 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar: Por escritura número "108,143", ante mí, el cinco de Octubre del dos mil dieciocho, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de MIRIAM MEDINA y ROMERO también conocida como MIRIAM MEDINA ROMERO y MIRIAM MEDINA, que otorgó el señor SAMUEL ZAMORANO MEDINA como presunto heredero de dicha sucesión.

LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES
NOTARIO PUBLICO No. 96.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-
RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS.
4698.- 23 octubre y 1 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 160 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Mediante escritura **16,305**, de fecha **18 de septiembre de 2018**, ante la fe del suscrito Notario, el señor **VICTOR HUGO BAUTISTA LÓPEZ**, en su carácter de **UNICO Y UNIVERSAL HEREDERO**, inicio el trámite notarial de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MANUELA LÓPEZ PEREZ**, reconoció sus derechos hereditarios, acepto la herencia y acepto el cargo de **ALBACEA** y protestó su fiel y legal desempeño y manifestó que con tal carácter procederá a formular el inventario correspondiente.

Asimismo en dicho instrumento se hizo constar la Información Testimonial, a cargo de los testigos **JOSÉ MATEO GUTIÉRREZ SANCHEZ** Y **HECTOR ANTONIO BARRALES MORALES**.

LIC. ANDRES CARLOS VIESCA URQUIAGA.-RÚBRICA.

NOTARIO 160 DEL ESTADO DE MEXICO

4706.-23 octubre y 1 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 164 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA DE BAZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento Público número quince mil novecientos noventa y cuatro, de fecha doce de octubre de dos mil dieciocho, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar la RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes del señor **Salvador Irigoyen Esquivel**, que otorgaron en términos de lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y los artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, como presuntos herederos, la señora **Claudia Guadalupe Ovando Avendaño**, como cónyuge supérstite y los señores **Claudia Paulina, Diego Salvador y Emilio**, todos de apellidos **Irigoyen Ovando**, como descendientes, quienes acreditaron su entroncamiento con el de cújus e hicieron constar el fallecimiento de este con las actas respectivas, que quedaron descritas y relacionadas en el instrumento de mérito; manifestando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista otra persona con igual o mejor derecho a heredar, por lo que en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, procedo a hacer las publicaciones de ley.

Para hacer dos publicaciones de 7 en 7 días, en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en un periódico de circulación nacional.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 12 de octubre de 2018.

LIC. JAIME VÁZQUEZ CASTILLO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 164 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1981-A1.-23 octubre y 1 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA DE BAZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 81,825 de fecha 23 de marzo del año en curso, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **TEODORO SOTO HERNANDEZ**, a solicitud del señor **JUAN MARTIN SOTO CISNEROS**, en su carácter de descendiente directo en primer grado en línea recta; aceptando sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tiene conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista copia certificada del acta de defunción del autor de la sucesión y del acta de nacimiento con la que se acreditó el fallecimiento y el entroncamiento del solicitante con el señor **TEODORO SOTO HERNANDEZ**, asimismo, se solicitaron del Archivo General de Notarías, del Instituto de la Función Registral, Oficina Registral de Naucalpan, del Archivo Judicial, todos del Estado de México y del Sistema Nacional de Avisos de Testamento, los informes sobre la existencia de disposición testamentaria otorgada por el de cujus.

Tlalnepantla de Baz, a 17 de Octubre 2018.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
TLALNEPANTLA DE BAZ.

1983-A1.-23 octubre y 1 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 177 DEL ESTADO DE MEXICO
 IXTLAHUACA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

28 DE SEPTIEMBRE DEL 2018.

YO **M. EN D. ALEJANDRO FERNÁNDEZ LECHUGA**, NOTARIO PÚBLICO INTERINO NÚMERO 177 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RFC **FELA660727712** Y CON CURP **FELA660727HMCRCLO1** CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, MÉXICO, HAGO SABER QUE POR ESCRITURA NÚMERO 4,006, DEL VOLUMEN LXI SESENTA Y UNO, DE LA NOTARIA A MI CARGO, DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2018, FUE CONSIGNADA LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA **MARÍA DOLORES SÁNCHEZ GÓMEZ**, TAMBIÉN CONOCIDA CON EL NOMBRE DE **DOLORES SÁNCHEZ GÓMEZ**, EN LA CUAL SE RECONOCIÓ COMO ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS A LOS SEÑORES **MARTHA ESTELA, JOSÉ EUGENIO, GERARDO TOMÁS, JOSÉ FRANCISCO, MAURICIO TOMÁS, EDUARDO Y JOSÉ ÁNGEL**, TODOS DE APELLIDOS **LINARES SÁNCHEZ**, Y SE LE DESIGNA COMO ALBACEA DEFINITIVO AL C. **GERARDO TOMÁS LINARES SÁNCHEZ**.

LO QUE HAGO SABER EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON UN INTERVALO DE SIETE EN SIETE DÍAS.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

M. EN D. ALEJANDRO FERNÁNDEZ LECHUGA.-
 RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO INTERINO NÚMERO 177.

4664.- 22 octubre y 1 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
 TLALNEPANTLA DE BAZ, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 81,822 de fecha 23 de marzo del año en curso, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **AURORA CISNEROS JIMENEZ**, a solicitud del señor **JUAN MARTIN SOTO CISNEROS**, en su carácter de descendiente directo en primer grado en línea recta; aceptando sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tiene conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista copia certificada del acta de defunción de la autora de la sucesión y del acta de nacimiento con la que se acreditó el fallecimiento y el entroncamiento del solicitante con la señora **AURORA CISNEROS JIMENEZ**, asimismo, se solicitaron del Archivo General de Notarías, del Instituto de la Función Registral, Oficina Registral de Naucalpan, del Archivo Judicial, todos del Estado de México y del Sistema Nacional de Avisos de Testamento, los informes sobre la existencia de disposición testamentaria otorgada por la de cujus.

Tlalnepantla de Baz, a 17 de Octubre 2018.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL
 ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
 TLALNEPANTLA DE BAZ.

1982-A1.-23 octubre y 1 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 164 DEL ESTADO DE MEXICO
 TLALNEPANTLA DE BAZ, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento Público número quince mil ochocientos ochenta y ocho, de fecha catorce de septiembre de dos mil dieciocho, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar la RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de la señora **Lucía Guardián Andrade**, que otorgaron en términos de lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y los artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, como presuntos herederos, los señores **Lina, María Estela y César, todos de apellidos García Guardián**, como sus descendientes directos, quienes acreditaron su entroncamiento con la de cujus e hicieron constar el fallecimiento de esta, con las copias certificadas de las actas respectivas, que quedaron descritas y relacionadas en el instrumento de mérito; manifestando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista otra persona con igual o mejor derecho a heredar, por lo que en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, procedo a hacer las publicaciones de ley.

Para hacer dos publicaciones de 7 en 7 días, en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en un periódico de circulación nacional.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 28 de
 septiembre de 2018.

LICENCIADO JAIME VÁZQUEZ CASTILLO.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO 164 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1987-A1.-23 octubre y 1 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número **59,982** del volumen **1,146**, de fecha **27** de marzo del año 2018, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **LA INICIACION ("RADICACIÓN") DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARÍA MAGDALENA ORTEGA BARRIOS**, que formalizaron como presuntos herederos: los señores **JORGE GUSTAVO JIMÉNEZ CÁRDENAS**, en su carácter de cónyuge supérstite, **JORGE GUSTAVO Y VERÓNICA JAQUELINE LOS DOS DE APELLIDOS JIMÉNEZ ORTEGA**, en su carácter de hijos legítimos de la autora de la sucesión, quienes acreditaron su entroncamiento con la autora de la sucesión, e hicieron constar el fallecimiento de la cujus, con las partidas respectivas, manifestando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar, por lo que procede a hacer publica tal situación en términos del artículos 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 13 de
 septiembre de 2018.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO
 TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

*Para su publicación por dos ocasiones con un intervalo de 7 en 7 días hábiles entre una y otra, en la Gaceta Oficial de Gobierno y en un diario de circulación nacional.

978-B1.- 23 octubre y 1 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

SEPTIEMBRE 27 '2018

Que por escritura número **TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHO**, de fecha **VEINTE** de **SEPTIEMBRE** del año **DOS MIL DIECIOCHO**, otorgada en el protocolo del **Licenciado Fernando Trueba Buenfil**, Notario Público Número **Cuarenta Y Dos Del Estado De México**, se **RADICÓ** la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **WILFRIDO ENRIQUE GARCIA BARRERA**, que otorgan los señores **ESPERANZA ALBERTA MENDEZ ORDUÑA**, **CENOBIO NARCISO HECTOR**, **LILIA REYNALDA ROSA**, **LEONEL ANGEL**, **MARICELA**, **AZUCENA ARACELI**, **MARIA LUISA**, de apellidos **GARCIA MENDEZ**, en su carácter de presuntos herederos, manifestaron bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ellos, existan otras personas con derecho a heredar y expresan su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Intestamentaria de referencia.

ATENTAMENTE.

LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-
RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO CUARENTA Y DOS
DEL ESTADO DE MEXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DE GOBIERNO, CON 7 DÍAS HÁBILES DE INTERVALO ENTRE CADA UNA.

984-B1.- 23 octubre y 1 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar: Por escritura número "108,144", ante mí, el cinco de Octubre del dos mil dieciocho, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de **SAMUEL ZAMORANO CASTRO**, que otorgó el señor **SAMUEL ZAMORANO MEDINA** como presunto heredero de dicha sucesión.

LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES
NOTARIO PUBLICO No. 96.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-
RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS

4699.-23 octubre y 1 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número "**35,729**", de fecha veintidós de septiembre del año dos mil dieciocho, pasada ante la fe de la suscrita notario, los señores **FELIPE CARLOS BALCÁZAR GARCÍA**, **MARICRUZ**, **MARICELA**, **MARISOL**, **FELIPE CARLOS Y MARINA** de apellidos **BALCÁZAR ROMERO**, iniciaron el trámite de la **SUCESIÓN A BIENES DE LA SEÑORA DELIA ROMERO MORENO**, habiéndome exhibido, copias certificadas de las actas de:

1.- Defunción de la autora de la sucesión, ocurrida el día nueve de abril del año dos mil dieciocho.

2.- Matrimonio de la autora de la sucesión y el señor **FELIPE BALCÁZAR GARCÍA**.

3.- Nacimiento de los señores **DELIA ROMERO MORENO**, **FELIPE CARLOS BALCÁZAR GARCÍA**, **MARICRUZ**, **MARICELA**, **MARISOL**, **FELIPE CARLOS** y **MARINA** de apellidos **BALCÁZAR ROMERO**.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Nota: Dos Publicaciones de 7 en 7 días.

Chalco, México, a 17 de octubre de 2018.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RÚBRICA.
4705.-23 octubre y 1 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número "**35,733**", de fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil dieciocho, pasada ante la fe de la suscrita notario, los señores **JOSÉ TEODORO LÓPEZ MUÑOZ**, **VÍCTOR MANUEL**, **MARIBEL** y **CLARISSA ALTAGRACIA** de apellidos **LÓPEZ CERVANTES**, iniciaron el trámite de la **SUCESIÓN A BIENES DE LA SEÑORA ESTELA CERVANTES MORALES**, habiéndome exhibido, copias certificadas de las actas de:

1.- Defunción de la autora de la sucesión, ocurrida el día cinco de octubre del año dos mil quince.

2.- Matrimonio de la autora de la sucesión y el señor **TEODORO LÓPEZ MUÑOZ**.

3.- Nacimiento de los señores **ESTELA CERVANTES MORALES**, **JOSÉ TEODORO LÓPEZ MUÑOZ**, **VÍCTOR MANUEL**, **MARIBEL**, **SANDRA** y **CLARISSA ALTAGRACIA** de apellidos **LÓPEZ CERVANTES**.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Nota: Dos Publicaciones de 7 en 7 días.

Chalco, México, a 17 de octubre de 2018.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RÚBRICA.
4704.-23 octubre y 1 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 164 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento Público número catorce mil novecientos setenta y seis, de fecha ocho de septiembre de dos mil diecisiete, otorgado ante la fe del Licenciado Fernando Israel Correa Sapién en ese entonces Notario Interino de esta Notaría Pública, se hizo constar la RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes del señor **Jesús Sánchez Ramos**, que otorgaron en términos de lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, y los artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, como presuntas herederas, las señoras **Epigenia Mora Rojas, Erika Sánchez Mora, Claudia Sánchez Mora y Daniela Sánchez Mora**, haciendo constar el fallecimiento de éste con la copia certificada del acta respectiva, que quedó descrita y relacionada en el instrumento de mérito; manifestando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista otra persona con igual o mejor derecho a heredar, por lo que en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, procedo a hacer las publicaciones de ley.

Para hacer dos publicaciones de 7 en 7 días, en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en un periódico de circulación nacional.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 11 de octubre de 2018.

LICENCIADO JAIME VÁZQUEZ CASTILLO.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO 164 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1988-A1.-23 octubre y 1 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 112 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura número **11,568**, Volumen **299**, de fecha **16 de octubre de 2018**, otorgada en el protocolo a mi cargo, quedó Radicada la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes de señor **ADOLFO GALAN VELARDE**, en la cual los señores **RAFAEL** y **CARLOS** ambos de apellidos **GALAN VEGA**, en su carácter de albaceas y la señora **JUANA VEGA MONROY**, en su carácter única y universal heredera instituida en la referida sucesión testamentaria reconociendo la plena validez del testamento público abierto, aceptando la herencia instituida a su favor, reconociendo sus derechos hereditarios y los señores **RAFAEL** y **CARLOS** ambos de apellidos **GALAN VEGA** aceptando el cargo de Albacea, conjunta o separadamente quienes procederán a formular el inventario correspondiente.

Para su publicación dos veces de siete en siete días.

Huixquilucan, Méx., a **17 de octubre de 2018**.

LIC. MARIA CRISTINA DEL SOCORRO RODRÍGUEZ CABRERA.-RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO No. 112
DEL ESTADO DE MÉXICO

1990-A1.-23 octubre y 1 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 121 DEL ESTADO DE MEXICO**TEJUPILCO, MEXICO****AVISO NOTARIAL**

Lic. **Francisco Arce Arellano**, Notario Público Interino 121 del Estado de México, con residencia en Tejupilco, con fundamentó en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado en el Estado de México, hago saber.

Que por escritura **20,796** (veinte mil setecientos noventa y seis), volumen ordinario **276** (doscientos setenta y seis), de fecha veintisiete de septiembre del dos mil dieciocho, se radicó en esta notaria a mi cargo, la sucesión intestamentaria por tramitación notarial a bienes del señor **AURELIANO HERNÁNDEZ MACEDO**, a solicitud de la señora **MARÍA CONCEPCIÓN OLASCOAGA CARBAJAL**, y los señores **MARTHA ELENA, CLAUDIA PATRICIA, DONATO y KARINA TODOS DE APELLIDOS HERNÁNDEZ OLASCOAGA**, en su carácter de cónyuge supérstite e hijos, respectivamente del autor de la sucesión, expresando su consentimiento para llevar a cabo dicha sucesión ante el suscrito notario, en virtud de que son mayores de edad, no existe controversia alguna, manifestando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

LIC. FRANCISCO ARCE ARELLANO.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO INTERINO 121 DEL ESTADO DE MÉXICO.

4662.- 22 octubre y 1 noviembre.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL
DEL ESTADO DE MÉXICO



EDOMEX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

EL C. ANTONIO SOLÍS CASTILLO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 140, Volumen 32, T.T.D., sección primera de fecha 05 de noviembre de 1956, mediante folio de presentación No. 1258.-

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 900 DEL VOLUMEN NÚMERO 14 DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 1956 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LIC. MIGUEL ARROYO DE LA PARRA NÚMERO 3 DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MÉXICO. HACE CONSTAR QUE COMPARECIÓ LA SEÑORITA MARÍA TERESA GARCÍA GAMINDE Y ACOSTA POR SU PROPIO DERECHO, PARA HACER CONSTAR LA DIVISIÓN EN LOTES DEL PREDIO DENOMINADO “EL VIVERO”, HOY CONOCIDO BAJO LA DENOMINACIÓN DE “FRACCIONAMIENTO XALOSTOC” SECCIONES “A” Y “B” UBICADO DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL PUEBLO DE SAN PEDRO XALOSTOC.- EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: UBICADO EN LOTE 26, MANZANA XVII, SECCION A, FRACCIONAMIENTO XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. REGISTRALMENTE NO CONSTA LA SUPERFICIE MEDIDAS Y LINDEROS.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 23 de octubre de 2018.

ATENTAMENTE

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**

1000-B1.-29 octubre, 1 y 7 noviembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOEDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

EL C. JOSÉ GUILLERMO VANEGAS MORENO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 159 Volumen 233, Libro Primero Sección Primera, de fecha 20 de febrero de 1974, mediante trámite de presentación No. 1400.-

CONSTA EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 93, DE FECHA 16 DE ENERO DE 1974, OTORGADA EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA PUBLICA NÚMERO 4 DE LA CIUDAD DE TOLUCA, LICENCIADO ALFONSO LECHUGA GUTIÉRREZ.- OPERACIÓN: LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACUERDO DICTADO POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO, MISMO QUE PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO DE ESTE ESTADO, NUMERO VEINTITRÉS DEL TOMO CIENTO DIECISÉIS, DE FECHA DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZÓ EL FRACCIONAMIENTO DE HABITACIÓN TIPO POPULAR DENOMINADO “IZCALLI JARDINES”, QUE CON FECHA 19 DE MARZO DE 1973 EL C. DOCTOR GREGORIO VALNER CAJAS, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE ACCIÓN URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL QUIEN FUNGE COMO SUBROGATARIO DE LOS DERECHOS DE FIDEICOMISO CEDIDOS POR LA FIDEICOMISARIA INMOBILIARIA FLANDES, S.A. SE AUTORIZA AL INSTITUTO DE ACCIÓN URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL AURIS EN SU CARÁCTER DE CESIONARIO DE LOS DERECHOS DE FIDEICOMISO CEDIDOS POR INMOBILIARIA FLANDES, S.A. EL QUE SE COMPONE DE SESENTA Y DOS MANZANA Y UN TOTAL DE MIL NOVECIENTOS SETENTA LOTES.- **LA REPOSICION ES UNICAMENTE SOBRE EL INMUEBLE: UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO IZCALLI JARDINES, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- RESPECTO AL LOTE 1, MANZANA 70.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:**

AL NORESTE EN 15.00 MTS CON CALLE TOPAZAS.
AL SURESTE EN 8.00 MTS CON FABRICA CRINAMEX.
AL SUROESTE EN 15.00 MTS CON LOTE 2.
AL NOROESTE EN 8.00 MTS CON CALLE FAISANES.
SUPERFICIE DE: 120.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 16 de octubre de 2018.-

A T E N T A M E N T E

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**

990-B1.- 24, 29 octubre y 1 noviembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**EDOMÉX**
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.**“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”****OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

LA C. SADI YAZMIN MEDINA MORALES, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 269 Volumen 1146, Libro Primero Sección Primera, de fecha 22 de marzo de 1993, mediante trámite de presentación No. 1260.-

INSTRUMENTO NÚMERO 8606596-1 DE FECHA 26 DE JULIO DE 1986 OTORGADO POR EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES. EN DONDE CONSTA LA TRANSICIÓN DE PROPIEDAD EN EJECUCIÓN DE FIDEICOMISO Y EXTINCIÓN PARCIAL DE MISMO QUE OTORGA DE UNA PARTE EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE COMO CAUSAHABIENTE DE BANCO URBANO, SOCIEDAD ANÓNIMA A QUIEN SE LE DENOMINARA EL FIDUCIARIO DEBIDAMENTE REPRESENTADO. Y LA TRASMISIÓN DE PROPIEDAD DE LA CONSTRUCCIÓN QUE CELEBRA EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, INFONAVIT. TRASMITEN A FAVOR DE GARCÍA ORDAZ JORGE, A QUIEN SE LE DENOMINARA EL TRABAJADOR.- LA REPOSICION ES UNICAMENTE SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 31, DEPARTAMENTO 402, DEL EDIFICIO I, MANZANA G DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO SAN RAFAEL COACALCO, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: EN 2 TRAMOS: 6.86 M CON VACÍO A ÁREA COMÚN AL LOTE Y 1.50 M CON VACÍO A ÁREA COMÚN DEL RÉGIMEN.

AL ESTE: EN TRES TRAMOS: 4.155 M CON VACÍO A ÁREA COMÚN AL RÉGIMEN, 2.43 M CON VACÍO A ÁREA COMÚN AL LOTE Y 1.255 M CON VACÍO A ÁREA COMÚN DEL RÉGIMEN.

AL SUR: EN TRES TRAMOS: 3.42 M CON VACÍO A ÁREA COMÚN AL RÉGIMEN, 4.565 M CON VIVIENDA 401 Y 0.375 M CON VACÍO A ÁREA COMÚN AL RÉGIMEN.

AL OESTE: EN 2 TRAMOS: 4.90 M CON VACÍO A ÁREA COMÚN AL RÉGIMEN Y 2.94 M CON VACÍO A ÁREA COMÚN AL LOTE.

ARRIBA: CON LOSA DE AZOTEA.

ABAJO: CON VIVIENDA 302.

SUPERFICIE DE: 58.42 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 17 de octubre de 2018.-

A T E N T A M E N T E**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**

991-B1.- 24, 29 octubre y 1 noviembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOEDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

LA C. ROSALBA MERCEDES NAVA NAVARRETE, solicitaron ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la partida 14686 volumen 337, Libro 1°, Sección I, fecha de inscripción 06 de octubre de 1977, mediante folio de presentación número: 1454.-

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1171 DE FECHA 11 DE MARZO DE 1977 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LIC. AXELL GARCIA AGUILERA, NUMERO 3 EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO. OBSERVACIONES: EN LA QUE CONSTA LA PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION PARCIAL DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION LAGOS, QUE OTORGA INCOBUSA S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS, SECCION LAGOS, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO.- RESPECTO AL LOTE 5 MANZANA 31, SECCION LAGOS.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NOROESTE: EN 17.50 METROS CON LOTE 6.

AL SURESTE: EN 17.50 METROS CON LOTES 3 Y 4.

AL NORESTE: EN 8.00 METROS CON LOTE 34.

AL SUROESTE: EN 8.00 METROS CON CALLE LAGO MICHIGAN.

SUPERFICIE: 140.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 24 de octubre de 2018.

ATENTAMENTE

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.**

1002-B1.-29 octubre, 1 y 7 noviembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**EDOMÉX**
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.**“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”****OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

LA C. MARÍA DEL ROSARIO ROMERO ALBARRÁN, solicitaron ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1214 Volumen 550, Libro Primero Sección Primera, de fecha 12 de mayo de 1983, mediante folio de presentación No. 1340.-

INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. NO. 20,426, DE FECHA 22 DE ABRIL DE 1983.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO VICTOR MANUEL SALAS CARDOSO, NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO DEL DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION PARCIAL DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION VI (SEIS ROMANO), “FLORES”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. QUE OTORGA INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V., DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL DON ALBERTO ENRIQUEZ ORTEGA.- PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO DE FECHA 21 DE JUNIO DE 1969, POR ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO QUE AUTORIZA EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO “JARDINES DE MORELOS, QUE COMPRENDÍAN LA SECCIÓN VI (SEIS ROMANO), DEPENDENCIA DIRECCIÓN DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS. NO. OFICIO: 206/CF/205/77.- EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 14, MANZANA 643 UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION FLORES, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NO: 8.00 MTS. CON LOTE 20.-

AL SE: 8.00 MTS. CON CALLE BUGAMBILIAS.-

AL NE: 17.50 MTS. CON LOTE 13.-

AL SO: 17.50 MTS. CON LOTE 15.-

SUPERFICIE DE: 140.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 01 de octubre de 2018.-

A T E N T A M E N T E**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**

1001-B1.-29 octubre, 1 y 7 noviembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOEDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

ING. LUZ DAVID ESCAMILLA ROMÁN, JEFE DE DEPARTAMENTO DE INCOBUSA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 26, Volumen 539, Libro Primero Sección Primera, de fecha 15 de febrero del 1983, mediante folio de presentación No. 1711.-

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1,595 DE FECHA 8 DE DICIEMBRE DE 1978 OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. DAVID R. CHAPELA COTA NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 4 DEL ESTADO DE MÉXICO. HACE CONSTAR LA TRANSMISIÓN DE PROPIEDAD EN EJECUCIÓN PARCIAL DE FIDEICOMISO QUE CELEBRAN BANCO MEXICANO, SOCIEDAD ANÓNIMA, COMO FIDUCIARIO Y VENDEDOR DEBIDAMENTE REPRESENTADO Y POR INSTRUCCIONES DE INCOBUSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, COMO FIDEICOMISARIA DEBIDAMENTE REPRESENTADA Y COMO ADQUIRENTE CARLOS EPITACIO SOSA. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LA CASA MARCADA CON EL NÚMERO 123 DE LA CALLE FUENTE DE LAS MUSAS Y TERRENO EN QUE ESTÁ CONSTRUIDA QUE ES EL LOTE 2 DE LA MANZANA 110 DE LA UNIDAD HABITACIONAL JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN, SECCIÓN FUENTES DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL SURESTE: EN 9.34 M CON CALLE FUENTE DE LAS MUSAS.

AL NORTE: EN 17.84 M CON LOTE 1.

AL SUR: EN 15.35 M CON LOTE 3.

AL OESTE: EN 9.00 M CON LOTE 39.

SUPERFICIE: 149.36 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 19 de octubre de 2018.-

A T E N T A M E N T E

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
LA C. JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**

999-B1.-29 octubre, 1 y 7 noviembre.